

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto disponiendo que de aquí en adelante se estudiarán en el segundo año del Bachillerato las mismas asignaturas y materias que se exigen actualmente en el primero.—Página 1082.

Otros declarando jubilados a D. Aniceto de la Sela y Sampil y D. Ezequiel Ruiz Martínez.—Página 1082.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto facultando al Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado para que dentro de las mismas condiciones de los proyectos aprobados por este Ministerio pueda ejercer en los inmuebles de que se incaute las mejoras que se indican.—Páginas 1082 y 1083.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden destinando a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Almería al Portero cuarto Diego Rosa Rodríguez.—Página 1083.

Ministerio de Hacienda.

Orden nombrando a D. Eduardo Molina Gómez Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Utrera (Sevilla).—Página 1083.

Otra disponiendo se refuercen las líneas de vigilancia fiscales y se estudie la implantación de Inspecciones en todo el territorio nacional para la vigilancia del contrabando y la defraudación.—Páginas 1083 y 1084.

Otra nombrando Profesor de la Academia y Colegio de Carabineros al Capitán de dicho Instituto D. Valeriano Martín de Jorge Moreno.—Página 1084.

Otra ídem Ayudante de Profesor de la Academia y Colegio de Carabine-

ros al Teniente de dicho Instituto D. Esteban Rovira Pacheco.—Página 1084.

Otra promoviendo al empleo superior inmediato a varias clases e individuos de tropa del Instituto de Carabineros.—Página 1084.

Otra disponiendo el cambio de destino de varias clases del Instituto de Carabineros.—Páginas 1084 y 1085.

Otra ídem pase a situación de reserva el Comandante de Carabineros don Julio Chorro Fons.—Página 1085.

Otras concediendo el retiro a los Tenientes de Carabineros D. Antonio Serrat Ortola y D. Victoriano Sánchez García.—Página 1085.

Otra disponiendo causen baja en el Instituto de Carabineros varios individuos del mismo por haber cumplido la edad reglamentaria para el servicio.—Página 1085.

Otra destinando a la Inspección general de Carabineros al Comandante de dicho Instituto D. José Rodríguez Alonso.—Página 1085.

Otras concediendo permiso para el extranjero a los Cabos de Carabineros Daniel Gan Dieste y José Navarro Tovar.—Páginas 1085 y 1086.

Otra rectificando en la forma que se expresa la Orden de concesión de retiro voluntario al Teniente de Carabineros D. Nicolás Penaba Argot.—Página 1086.

Otra disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Tribunal para las oposiciones a alumnos de la Academia Oficial de Aduanas.—Página 1086.

Otra, circular, anunciando a concurso una plaza de Teniente coronel Jefe de Estudios de la Academia y Colegio de Carabineros.—Página 1086.

Otra, ídem, modificando la vigente circular de traslado de Jefes y Oficiales de Carabineros.—Página 1086.

Orden (rectificada) disponiendo que el Director general del Tesoro público cese en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de este Ministerio y en el de los corrientes

y de trámite de este Departamento ministerial.—Páginas 1086 y 1087.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que el Comandante de la Guardia civil, D. Fernando Martí Alvaro, cese en el cargo de Ayudante de Campo del General Jefe de la tercera zona de la Guardia civil.—Página 1087.

Otra relativa a la numeración de las Compañías de los Tercios de la Guardia civil.—Página 1087.

Otra confiriendo los mandos que se indican a los Jefes de la Guardia civil comprendidos en la relación que se inserta.—Página 1087.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que la Compañía denominada "Autoseguro", S. A., sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la vigente ley de Accidentes del trabajo.—Página 1088.

Otra resolviendo expediente incoado por la Compañía anónima de Casas baratas.—Página 1088.

Otra declarando vinculada a doña Digna Pardo Revel la casa barata y terrenos que se indican.—Páginas 1088 y 1089.

Otras disponiendo que en los puntos que se indican se constituyan los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 1089 y 1090.

Otras ídem que los Jurados mixtos que se expresan queden constituidos en la forma que se cita.—Página 1090.

Otras ídem que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de Vocales de los Jurados mixtos que se detallan.—Páginas 1090 y 1091.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden autorizando la celebración de la carrera denominada "Gran Premio España".—Páginas 1091 a 1093.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINIS-

trios.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Nombrando *Oficiales de Correos de los territorios españoles del Golfo de Guinea a los señores que se indican.*—Página 1093.

ESTADO.—Subsecretaría.—Inspección general de Emigración.—*Fijando como precios máximos durante el segundo semestre del año actual, para los pasajes de tercera clase de España a América, los mismos que han regido durante el primero.*—Página 1093.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Relación de las declaraciones de haber pas-*

vo hechas durante la primera quincena del mes de Julio último.—Página 1093.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—*Circular a los Presidentes de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales.*—Página 1097.

Dirección general de Seguridad.—*Relación de los aspirantes admitidos provisionalmente para proveer 300 plazas de alumnos de la Escuela de Policía Española.*—Página 1097.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—*Concediendo audiencia a los represen-*

tantes e interesados en los beneficios de la Fundación que se indica.—Página 1103.

Resolviendo instancias de los Maestros que se mencionan sobre gratificación por enseñanza de adultos.—Página 1103.

Rectificación de las relaciones de nombramientos de Maestros correspondientes al cuarto turno, grupo D (Gaceta de 8 de Julio último).—Página 1104.

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

La necesidad de sustituir el antiguo plan de Segunda enseñanza determinó que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes solicitase del Consejo Nacional de Cultura la discusión e informe de un plan nuevo. Comprendiendo, sin embargo, que los múltiples problemas sometidos a las Cortes habían de dificultar la discusión inmediata del proyecto de ley presentado a ellas con la reforma de la Enseñanza secundaria, el Ministerio desglosó del plan el año primero para su inmediata implantación en el Bachillerato.

Es ahora urgente e inaplazable aplicar el mismo procedimiento para la implantación del año segundo, puesto que el sistema cíclico que han seguido los alumnos del primer curso no permite su adaptación a los estudios del plan antiguo. No se prejuzga ni se limita de ese modo nada de lo que en su día se establezca en la ley, pues de no sufrir una radical transformación el proyecto para el nuevo Bachillerato en su tendencia y en su contenido, estas mismas materias han de continuar estudiándose con mayor o menor intensidad en todos o en casi todos los años sucesivos.

Fundándose en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se estudiarán en adelante en el segundo año del Bachillerato las mismas asignaturas y materias que se exigen actualmente en el primero, con un horario idéntico al de éste, dándole a cada enseñanza el desarrollo que le corresponde de acuerdo con el plan cíclico de reforma presentado a las Cortes.

Dado en San Ildefonso a catorce de

Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previo el favorable informe de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del Estado, y a tenor de lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de las expresadas Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926,

Vengo en declarar jubilado, en virtud de contar con más de cuarenta años de servicios efectivos y abonables, con el haber que por clasificación le corresponda y a su instancia, a D. Aniceto de la Sela y Sampil, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Dado en San Ildefonso a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza, de Córdoba, D. Ezequiel Ruiz Martínez, por haber cumplido los sesenta años de edad el día 7 de los corrientes.

Dado en San Ildefonso a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FRANCISCO J. BARNÉS SALINAS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

El Decreto de 18 de Julio de 1931, por el que se creó el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, en su artículo 2.º y el Reglamento de dicho Patronato aprobado en 5 de Octubre de 1931, en el apartado c) de su artículo 2.º, conceden a la entidad las atribuciones de contratar o ejecutar directamente las obras precisas en las fincas incautadas por el Estado por débitos de las obligaciones contraídas en préstamo o auxilios otorgados al amparo de la legislación sobre casas baratas y económicas.

Esta facultad de ejecutar obras precisas debe alcanzar no sólo a las edificaciones ya terminadas en el momento de la incautación, sino a las que por hallarse en ejecución de obras, son embargadas y necesitan la continuación de los trabajos o de las obras precisas para evitar perjuicios en lo ya construido y para colocar a las viviendas en condiciones de habitabilidad y de rendimiento.

Como la autorización para que el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado pueda continuar la ejecución de los proyectos aprobados, en aquella parte precisa para la utilización normal de lo que esté en construcción, no consta expresamente en el Reglamento por que se rige dicha entidad.

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se faculta al Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado para que dentro de las mismas condiciones de los proyectos aprobados por el Ministerio de Trabajo, pueda ejecutar en los inmuebles de que se incaute las siguientes mejoras:

Primera. Reparación de las casas ya terminadas.

Segunda. Establecimiento de servicios de carácter general, tales como luz y agua, necesarios para que dichas casas puedan ser habitadas; y

Tercera. Terminación de las casas en construcción en el caso de que el costo de las obras de terminación sea menos perjudicial que el abandono de dichos inmuebles.

Artículo 2.º Los créditos para remuneración de las que ejecute el Patronato de Política Social Inmobiliaria serán los mismos concedidos a los proyectos respectivos, librándose contra igual capítulo, artículo y concepto que los restantes de esta naturaleza y a favor de la persona designada por el organismo encargado.

Artículo 3.º Toda variación que el Patronato de Política Social Inmobiliaria entienda debe ejecutarse en los proyectos, se sujetarán a los trámites establecidos en la legislación de casas baratas, lo mismo en lo que respecta a la intervención del Ministerio de Trabajo que a la del Ministerio de Hacienda.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,

FRANCISCO L. CABALLERO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, formulada como resultado de concurso de méritos anunciado por dicho Departamento ministerial, y conforme a lo prevenido en los artículos 9.º y 10 del Estatuto de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha tenido a bien destinar a prestar sus servicios en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Almería, al Portero cuarto número 983 Diego Rosa Rodríguez, que actualmente los presta en la estación de Telégrafos de Orihuela, el que deberá incorporarse al nuevo destino dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1933.

P. D.,

ENRIQUE RAMOS

Señores Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Subsecretarios de Comunicaciones y de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para la provisión de una vacante de Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Utrera (Sevilla),

Este Ministerio se ha servido nombrar a D. Eduardo Molina Gómez, que reúne las condiciones prescritas por el Código de Comercio y el Reglamento de 26 de Julio de 1929, Corredor de Comercio colegiado de la dicha plaza mercantil de Utrera (Sevilla) y disponer que se suspenda la expedición del correspondiente título hasta que por el interesado se cumplan los requisitos de constitución de fianza, juramento o promesa del cargo, alta en la contribución y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de Agosto de 1933.

A. VINALES

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Llegan con frecuencia a este Ministerio, procedentes de Centros e Inspecciones, noticias que demuestran el sensible incremento que va adquiriendo la importación fraudulenta de diversos géneros gravados con altos derechos arancelarios, especialmente el café, que es objeto de un activísimo comercio tanto al detalle como en partidas, que desde la frontera hispano-portuguesa llegan a capitales y pueblos del interior, según en visitas y servicios practicados se ha llegado a evidenciar. Con tales noticias han coincidido también quejas, reclamaciones y petición de medidas restrictivas, formuladas por entidades y almacenistas de este artículo que se ven bajo el peso de una competencia ilícita imposible de afrontar, y que el Estado, tanto por su interés fiscal como por el no menos atendible de proteger el comercio lícito, es el primer obligado a corregir. Teniendo en cuenta que no es sólo el café, sino que también otros artículos burlan con lamentable frecuencia e impunidad las líneas fiscales, sin que baste a contener tal tráfico las frecuentes aprehensiones y descubrimientos de fraudes que se realizan, con lo cual se pone de manifiesto una insuficiencia de medios fiscales que urge atender, y, por otra parte, que las peticiones y propuestas formuladas por los industriales interesados de sujetar a régimen de guías y cuentas corrientes

en todo el territorio nacional a los géneros que más se destacan en este tráfico son de muy difícil implantación, ya que exigiría un aumento considerable de empleados que las vigilaran, con los enormes gastos inherentes, a más de las molestias que se ocasionarían a millares de industriales que trabajan en condiciones legales y que, afectados por la competencia que sufren, se verían además obligados a cumplir formalidades fiscales sujetándose a reglas que aumentarían para ellos el mal.

Debe estimarse como primordial obligación del Erario oponer una sólida valla en las costas y fronteras a la entrada ilícita y no convertir el territorio en zona, pues deben bastar al efecto las existentes ligeramente ampliadas o modificadas, según la práctica aconseje; tanto más, cuanto que de las ya existentes protestan de su permanencia y extensión multitud de industriales que se resisten a cumplir los preceptos vigentes con diversos pretextos.

Siendo, pues, de urgente precisión atajar el mal, y no permitiendo el presupuesto, de momento, organizar un completo sistema defensivo, que debe más bien resultar del estudio que arrijen medidas provisionales de breve implantación.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que por la Subsecretaría del mismo, como encargada de los servicios del Resguardo de Carabineros, obrando con la ayuda y asesoramiento de la Dirección general de Aduanas, y de la Inspección general del Instituto, y con los informes de las Juntas de Jefes provinciales, proceda a hacer un estudio que permita concentrar la mayor fuerza posible en las primeras líneas de vigilancia, nutriendolas, así como sus puestos, Secciones y Compañías, y reduciendo, hasta donde sea posible, el radio de acción, hoy extensísimo e imposible de vigilar, de cada una, a fin de que adquieran la intensidad y eficacia que deben rendir, a cuyo efecto se prescindirá de todo servicio secundario o menos urgente que el de que se trata.

2.º Que por la Dirección general de Aduanas, por medio de su Inspección general, Inspecciones regionales e Inspectores de Alcoholes, azúcares, achicoria y demás impuestos especiales existentes, se estudie la forma de implantar un servicio de Inspección en las zonas fiscales y provincias limítrofes con Portugal, Francia y Gibraltar en parecidos términos a los que informaron las Ordenes de este Ministerio de 24 de Junio y 9 de Julio de 1923, con las reducciones, amplia-

ciones o modificaciones que la práctica de entonces aconseje.

3.º Que tanto la Subsecretaría de este Departamento como la Dirección general de Aduanas quedan facultadas para disponer y montar provisionalmente los servicios más urgentes con los elementos de que actualmente dispongan, o proponer los del mismo carácter que no estén en sus facultades.

Que terminados estos estudios de conjunto a que se refiere el apartado primero, den cuenta a este Ministerio para adoptar las disposiciones definitivas pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Agosto de 1933.

A. VINUALES

Señores Subsecretario de este Ministerio y Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por disposición de 30 de Mayo último (GACETA núm. 152), para cubrir una plaza de Capitán Profesor que existe vacante en la Academia y Colegios de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo, con destino en dichos Centros, para efectos administrativos y en comisión hasta los exámenes extraordinarios del mes de Septiembre próximo, D. Valeriano Martín de Jorge Moreno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores General de la primera División orgánica, Inspector general de Carabineros y Coronel Director de la Academia y Colegios de Carabineros.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por disposición de 30 de Mayo último (GACETA núm. 152), para cubrir una plaza de Teniente Ayudante de Profesor, que existe vacante en la Academia y Colegios de Carabineros,

Este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo, con destino en la Comandancia de Santander, D. Esteban Rovira Pacheco.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Generales de las sexta y primera Divisiones orgánicas, Inspección

tor general de Carabineros y Coronel Director de la Academia y Colegios de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el empleo superior inmediato a las clases e individuos del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Jaime Pedrós Giner y termina con Luis Bendito Domínguez; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

A Suboficiales de Infantería.

D. Jaime Pedrós Giner, de la Comandancia de Alicante.

D. Nemesio Muñoz Herrero, de la de Lérida.

D. Miguel Mateo Tejedor, de la de Santander.

A Sargentos de Infantería.

Juan Galea Gómez, de la Comandancia de Tarragona.

José Muñoz Gutiérrez, de la de Málaga.

Juan Tabares Contreras, de la de Badajoz.

Francisco Barberá Castellet, de la de Castellón.

Gregorio Borrega González, de la de Vizcaya.

Gerardo Miguel Marín, de la de Huesca.

A Cabos de Infantería.

Emilio Jiménez Jiménez, de la Comandancia de Cáceres.

Javier Bodelón Rodríguez, de la de Coruña.

Manuel Casais Otero, de la de Coruña.

Bartolomé Pérez Navarro, de la de Barcelona.

José González Avila, de la de Málaga.

Luis Bendito Domínguez, de la de Málaga.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que las clases de tropa del Instituto de Carabineros comprendidas en la siguiente relación, que comienza con D. Jaime Pedrós Giner y termina con D. José de la Monja López, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, cuya alteración en revista tendrá lugar en la próxima del mes

de Septiembre; debiendo ser expedidos por la Inspección general de Carabineros, una vez les sean interesados por los Jefes de las respectivas Comandancias los correspondientes pasaportes por cuenta del Estado y con cargo a este Departamento al personal que deba hacer uso de tal beneficio, con arreglo a las disposiciones que rigen en la materia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de...

RELACION QUE SE CITA

Suboficiales.

D. Jaime Pedrós Giner, ascendido, de la Comandancia de Alicante, a la de Estepona.

D. Nemesio Muñoz Herrero, ascendido, de la de Lérida, a la de Estepona.

D. Miguel Mateo Tejedor, ascendido, de la de Santander, a la de Lugo.

D. Germán Hernández Chico, de la de Estepona, a la de Zamora.

Sargentos.

Juan Galea Gómez, ascendido, de la Comandancia de Tarragona, a la de Lérida.

José Muñoz Gutiérrez, ascendido, de la de Málaga, a la de Almería.

Juan Tabares Contreras, ascendido, de la de Badajoz, a la misma.

Francisco Barberá Castellet, ascendido, de la de Castellón, a la de Lérida.

Gregorio Borrega González, ascendido, de la de Vizcaya, a la de Navarra.

Gerardo Miguel Marín, ascendido, de la de Huesca, a la de Navarra.

Federico García Rodríguez, de la de Algeciras, a la de Granada.

Antonio Rivero García, de la de Badajoz, a la de Algeciras.

Faustino Menéndez Díaz, de la de Navarra, a la de Guipúzcoa.

D. Ginés Moreno Paredes, de la de Navarra, a la de Algeciras.

Pedro Ramos López, de la de Lérida, a la de Figueras.

César Herrero Madrazo, de la de Huesca, a la de Santander.

Pedro Orden Crespo, de la de Figueras, a la de Huesca.

José de Puga Cuadal, de la de Málaga, como excedente, a la de Zamora como de plantilla.

Cabos.

Emilio Jiménez Jiménez, ascendido, de la Comandancia de Cáceres, a la de Badajoz.

Javier Bodelón Rodríguez, ascendido, de la de Coruña, a la de Algeciras.

Manuel Casais Otero, ascendido, de la de Coruña, a la de Estepona.

Bartolomé Pérez Navarro, ascendido, de la de Barcelona, a la de Castellón.

José González Avila, ascendido, de la de Málaga, a la de Estepona.

Luis Bendito Domínguez, ascendido, de la de Málaga, a la de Estepona.

D. Ricardo Zanuy Orduña, de la de Orense, a la de Tarragona.

Joaquín Centeno Fernández, de la de Algeciras, a la de Orense.

Manuel San Modesto Izquierdo, de la de Estepona, a la de Málaga.

Emilio García García, de la de Murcia, a la de Vizcaya, continuando en los Colegios.

Marcos Caña Villa, de la de Valencia, a la de Murcia.

D. Rafael Beltrán Casanova, de la de Estepona, a la de Valencia.

Eulalio Manuel Maestre Martín, de la de Estepona, a la de Huesca.

D. José de la Monja López, de la de Estepona, a la de Baleares.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 del corriente mes, según lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. núm. 169), el Comandante de Carabineros con destino en la Comandancia de Asturias D. Julio Chorro Fons, con el sueldo de 675 pesetas mensuales, más la pensión de 50 pesetas correspondiente a la Cruz de la Orden de San Hermenegildo, abonables a partir de 1.º de Septiembre próximo por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en esta capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Generales de las octava y primera Divisiones orgánicas y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Málaga, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 6 del corriente mes, según lo dispuesto en el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. núm. 294), al Teniente de Carabineros con destino en la Comandancia de dicha provincia D. Antonio Serrat Ortolá; disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores General de la segunda División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro para Valencia de Alcántara (Cáceres), por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 7 del corriente mes, según lo dispuesto en el Decreto de 19 de Julio de 1927 (Colección Legislativa núm. 294), al Teniente de Carabineros con destino en la Comandancia de Zamora D. Victoriano Sánchez García; disponiendo que por fin del mes actual sea dado de baja en el Instituto a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores General de la séptima División orgánica y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación a los individuos del Instituto de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con Juan Fernández Arias y termina con Juan García Barrera, por cumplir la edad reglamentaria que señala el Decreto de 19 de Julio de 1927 (C. L. núm. 224); disponiendo que por fin del mes actual sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Inspector general de Carabineros y Jefes de las Comandancias de Carabineros de...

RELACIÓN QUE SE CITA

Juan Fernández Arias, de la Comandancia de Barcelona, para Madrid.

José González Jiménez Becerra, de la de Cádiz, para Cádiz.

Alejandro Acedo Sanzino, de la de Cádiz, para Cádiz.

Justo Navarro Navarro, de la de Castellón, para Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Lorenzo Rodríguez Rodríguez, de la de Castellón, para Barcelona.

Agapito Rodríguez Gorjón, de la de Guipúzcoa, para Pereña (Salamanca).

Juan Vilella Navarro, de la de Madrid, para Torrevieja (Alicante).

Ángel Carballo Rodríguez, de la de Murcia, para Cartagena (Murcia).

Ceferino Sánchez del Río, de la de Pontevedra, para Salamanca.

Cesáreo Gajate García, de la de Salamanca, para Lumbrerales (Salamanca).

Santiago Becerra Aparicio, de la

de Salamanca, para Sobradillo (Salamanca).

Antonio Sesma de Castro, de la de Vizcaya, para Villagonzalo (Badajoz).

Laurentino de la Vega Rivero, de la de Vizcaya, para Plencia (Vizcaya).

Juan García Barrera, de la de Vizcaya, para Bilbao (Vizcaya).

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección general de Carabineros con fecha 4 del actual y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 17 de Diciembre último,

Este Ministerio ha resuelto disponer pase destinado a dicha Inspección el Comandante del Instituto don José Rodríguez Alonso, que actualmente se halla en situación de disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto a la Comandancia de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores General de la primera División orgánica, Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Cabo de Carabineros de la Comandancia de Huesca Daniel Gan Dieste,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia por asuntos propios para Teste (Francia), con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Huesca.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabinero de la Comandancia de Baleares José Navarro Tovar,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia por asuntos propios para Banyuls Sar-Mer (Francia), con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su co

nocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Baleares.

Ilmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto disponer que la Orden de 22 de Marzo último (GACETA núm. 84), que concede el retiro voluntario al Teniente de Carabineros D. Nicolás Penabaz Argós, se entienda rectificada en el sentido de que los devengos que en la misma se señalan como haber pasado a dicho Oficial, corresponden al empleo de Capitán para la reserva, que le ha sido concedido al interesado por Orden de 6 de Mayo próximo pasado (GACETA número 127).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden ministerial de 7 de Marzo último oposiciones para cubrir cuarenta y cinco plazas para alumnos de la Academia Oficial de Aduanas para ingresar en el Cuerpo Pericial, cuyos ejercicios deberán dar principio el día 18 de Septiembre próximo, se hace necesario nombrar el Tribunal que ha de juzgarlos, de conformidad con lo que dispone el artículo 7.º del Reglamento orgánico del personal de Aduanas y, en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se constituya el mencionado Tribunal bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. don Virgilio Rodríguez Taribó, Subdirector general y Director de la Academia Oficial, actuando como Vicepresidente D. Eugenio Alcalá del Olmo, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo de Abogados del Estado, designado por el Director general de lo Contencioso, y como Vocales D. Manuel Portela y Ramos, Jefe de Estudios de la Academia, y D. Francisco Fuentes Ortega, D. José Américo Martínez, Profesores de aquella; D. Enrique Cuartara García y D. Baltasar del Saz y Ruiz, Auxiliares de dicha Academia, ejerciendo este último el cargo de Secretario de dicho Tribunal, actuando como suplentes D. Fernando García Vela y D. José Goicolea Novas, Profesores también de la Academia Oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos consiguientes. Madrid, 14 de Agosto de 1933.

A. VISUALES

Señor Director general de Aduanas.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Para cubrir con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes circulares de 5 de Octubre de 1931 y 23 de Agosto de 1932 (*Diarios Oficiales* números 226 y 204), respectivamente, la vacante de Teniente coronel Jefe de estudios de la Academia y Colegios de Carabineros, se anuncia el correspondiente concurso.

Los del referido empleo del Instituto que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que determina la primera disposición citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor...

Excmo. Sr.: Habiéndose observado en la práctica la injustificada diferencia que la legislación establece entre los Alféreces de Carabineros en relación con los demás Jefes, Oficiales, clases e individuos de tropa del Instituto, al considerar a los de aquel empleo incompatibles durante determinado espacio de tiempo para servir en las unidades donde prestaron sus servicios como clases de tropa, medida que origina tanto perjuicio al servicio como a los interesados, con quebranto, además, de los intereses del Estado,

Este Ministerio ha resuelto disponer sea suprimido el párrafo final de la Base 3.ª de la Orden circular de 26 de Junio de 1931 (*D. O.*, número 141), en la que se trata de la incompatibilidad expresada anteriormente, y, en consecuencia, puedan los Suboficiales y Sargentos, al ascender al empleo de Alférez, solicitar su destino a las Comandancias en que presten sus servicios como clases de tropa, para que en caso de no haber peticionarios en los Registros con mayor derecho, puedan ocupar las vacantes existentes, levantándoseles la prohibición que tenía impuesta para solicitar destino a aquellas otras en las que sirvieron un plazo de seis meses, junta o separadamente, en los dos años anteriores a su ascenso a Oficiales.

Y como en la referida circular existe otro precepto relativo al derecho de anotación en el Registro de destinados forzosos, en el que se indica que los de tal condición no podrán solicitar

su inclusión en el mismo hasta que incorporados a sus Comandancias pasen en ellas la primera revista administrativa y que la fecha de incorporación dará preferencia a los solicitantes para determinar por ese orden la anotación, lo que hace se vulnere un principio tan equitativo como es el de la antigüedad en el empleo, que rige para los restantes Registros de peticiones, este Departamento ministerial, a fin de unificar el criterio que ha de seguirse como norma, tanto en el "General de traslados", como en el de "Expectación de destino", ha acordado asimismo se modifique el mencionado precepto en el sentido de que todos los Jefes y Oficiales ascendidos en propuesta de cualquier mes, puedan solicitar por conducto de la unidad de su nuevo destino, del 1 al 10 del siguiente, anotación en el de "Destinados forzosos", cuando hubiesen obtenido el suyo en este concepto, sin necesidad de incorporación previa al mismo para pasar en concepto de "presente" la primera revista administrativa, llevándose a cabo la repetida anotación, por orden de antigüedad en el empleo, cuyo beneficio se aplicará también a aquellos Jefes y Oficiales que una vez ascendidos y destinados a nuevas unidades permanecen de orden superior, por necesidades o conveniencia del servicio, agregados o en comisión, en las que prestaban sus servicios en el empleo anterior o en otras dependencias; exceptuándose los casos en que dicha agregación sea a petición propia de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

P. D.,
VERGARA

Señor ...

Habiéndose padecido una omisión al insertar en la GACETA DE MADRID, fecha de ayer, Orden de este Ministerio referente al cese del Director general del Tesoro público en el despacho de los asuntos de la Subsecretaría de Hacienda, se publica a continuación nuevamente.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado V. I. a esta capital, he dispuesto que el Director general del Tesoro público cese en el despacho de los asuntos de esa Subsecretaría y en el de los corrientes y de trámite de este Departamento ministerial, cuya firma le fué delegada por mi Autoridad en 14 de Julio último y por el tiempo que durase la ausencia de V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos procedentes. Madrid, 9 de Agosto de 1933.

A. VINALES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el General Jefe de la tercera Zona de la Guardia civil,

Este Ministerio ha dispuesto que el Comandante de dicho Instituto D. Fernando Martí Alvaro cese en el cargo de Ayudante de campo que a sus órdenes venía desempeñando.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Al variar, con motivo de la organización dada a los Tercios de ese Instituto, el número de unidades que tenía cada uno de los mismos, se hace preciso determinar la numeración de las Compañías que las componen y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se numerarán correlativa e independientemente las Compañías dentro de cada Comandancia, conservando la misma numeración aquellas que tenían los primeros números de cada Tercio antiguo.

2.º Las Compañías que se aumentan en algunas Comandancias se numerarán a continuación de las ya existentes, y en las Comandancias donde se suprime alguna unidad, el número que ésta tuviera lo tomará la siguiente, corriéndose en esta forma las de las demás.

3.º Mientras no se señale residencia de las cabeceras de Compañía, los Capitanes serán destinados sólo a Comandancias, al igual que se hace con los subalternos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los mandos que se indican a los Jefes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con el Coronel don

Emilio Garrido Felipe y termina con el Comandante D. Félix Gavari Hortet, surtiendo efectos esta disposición a partir de la revisa administrativa del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Agosto de 1933.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACION QUE SE CITA

Coroneles.

D. Emilio Garrido Felipe, del 21.º Tercio, al 19.º

D. Joaquín Fernández Trujillo, del 28.º Tercio, al 17.º

D. Aurelio Morazo Monge, del 26.º Tercio, al 4.º Móvil de Ferrocarriles.

Tenientes Coroneles.

D. Gregorio Zubiri García, de la primera Comandancia del 21.º Tercio de primer Jefe, a la primera Comandancia del 19.º Tercio, con igual cargo.

D. Julián Espinazo Gardón, de la segunda Comandancia del 21.º Tercio de primer Jefe, a la segunda Comandancia del 19.º Tercio, con igual cargo.

D. Juan Vara Terán, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife de primer Jefe, a la Comandancia del Sur del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, con igual cargo.

D. Manuel Santos Freire, de la Comandancia de Las Palmas de primer Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la tercera Zona.

D. Aquilino Porras Rodríguez, de la primera Comandancia del 28.º Tercio de primer Jefe, a la Comandancia de Jaén, con igual cargo.

D. Arturo Blanco Herrillo, de la segunda Comandancia del 28.º Tercio de primer Jefe, a la Comandancia de Huelva, con igual cargo.

D. Román García Pardo, de la Comandancia de Lugo de primer Jefe, a la de Coruña, con igual cargo.

D. Angel Sáinz-Ezquerro Rozas, de la Comandancia de Avila de primer Jefe y en comisión en la Inspección general, a la Comandancia de Girona, con igual cargo.

D. José Redondo Crespo, de la Comandancia de Zamora de primer Jefe, a la de Badajoz, con igual cargo.

D. Jenaro Conde Bujóns, de la Comandancia de Soria de primer Jefe, a la de Córdoba, con igual cargo.

D. Antonio Márquez de la Plata y del Alcázar, de la Comandancia de Logroño de primer Jefe, a la de Lérida, con igual cargo.

D. Pablo Iglesias Martínez, de la Comandancia de Guipúzcoa de primer Jefe, a la de Huesca, con igual cargo.

D. Santiago Eceerra Abadía, de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio de primer Jefe, a la primera Comandancia del mismo Tercio, con igual cargo.

D. Alfredo Serrano García Ibáñez, de la Comandancia de Caballería del 14.º Tercio de primer Jefe, a la se-

gunda Comandancia del mismo Tercio, con igual cargo.

D. Emilio Fernández Jiménez, de la Comandancia de Caballería del 18.º Tercio de primer Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la segunda Zona.

D. Antonio Moreno Suero, de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio de primer Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la primera Zona.

D. Evaristo Ocón Rivera, de la primera Comandancia del 26.º Tercio de primer Jefe, a la Comandancia del Norte del 4.º Tercio Móvil de Ferrocarriles, con igual cargo.

D. Francisco López Zapata, de la Comandancia de Infantería del 27.º Tercio de primer Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la cuarta Zona.

D. Pedro Simarro Roig, de la primera Comandancia del 29.º Tercio de primer Jefe, a la Comandancia de Tarragona, con igual cargo.

D. Antonio Borges Fe, de la Comandancia de Caballería del 28.º Tercio de primer Jefe, a la de Sevilla, con igual cargo.

Comandantes.

D. Juan Montaves Ruiz, de segundo Jefe de la Comandancia de Cáceres, a la de Orense, de primer Jefe.

D. Jaime Obrador Casanovas, de la Comandancia de Baleares, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Julio Vallarino Coullant, de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Joaquín Laureiro Pérez, de la Comandancia de Las Palmas, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Enrique Alvarez Samper, de la Comandancia de Lugo, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Joaquín Velarde Velarde, de la Comandancia de Pontevedra, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. José Domingo Ampuero, de la Comandancia de Avila de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Angel Valcárcel Bosque, de la Comandancia de Soria, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Fermín Ruiz Farrona, de la Comandancia de Palencia, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Alfredo Semprún Ramos, de la Comandancia de Logroño, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Adolfo Valcárcel Sampol, de la Comandancia de Zamora, de segundo Jefe, a la misma, de primer Jefe.

D. Mariano Rivero López, de la Comandancia de Jaén, de primer Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la segunda Zona.

D. Antonio Martín Gamero y López Gallarte, de la Plana Mayor del primer Tercio, al Cuadro Eventual de mando de la cuarta Zona.

D. Mariano Salinas Bellver, de la Comandancia de Valladolid, de segundo Jefe, al Cuadro Eventual de mando de la tercera Zona.

D. Félix Gavari Hortet, de la Plana Mayor del tercer Tercio, al Cuadro Eventual de mando de la primera Zona.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación correspondiente cursadas a este Ministerio por D. Joaquín de Urzáiz y Cadaval, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía de seguros denominada Autoseguro, S. A., domiciliada en esta capital, en solicitud de que sea inscrita en el Registro especial de entidades autorizadas para substituir al patrono en el cumplimiento de las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo:

Resultando que la Compañía de referencia ha sido autorizada por el Servicio de Inspección de Seguros para la práctica del seguro de accidentes, requisito exigido a esta clase de entidades por el artículo 131 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, y como garantía de su gestión en los diversos ramos del seguro ha constituido a disposición de este Ministerio la cantidad de 300.000 pesetas en valores del Estado, quedando consignada para el ramo colectivo de accidentes la cantidad de 200.000 pesetas, según informe emitido por la Sección de Intervención de la Inspección de Seguros, cumpliendo de este modo lo que dispone el artículo 108 del citado Reglamento sobre la fianza mínima que han de depositar las Sociedades anónimas que soliciten efectuar el seguro de referencia:

Considerando que en la documentación presentada se consignan y aceptan todos los preceptos legales a que deben someterse las entidades que substituyan al patrono en el cumplimiento de lo legislado en materia de accidentes del trabajo, y que asimismo las operaciones correspondientes a este ramo del seguro estarán separadas de cualquier otro ejercicio de riesgos para los que fuere autorizada a practicar,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la entidad denominada Autoseguro, Sociedad anónima, domiciliada en esta capital, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la vigente ley de Accidentes del Trabajo.

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Visto el expediente incoado por la Compañía anónima de Casas Baratas sobre concesión de beneficios a la construcción de Casas Baratas relativo a un grupo denominado Mirasierra, de 441 casas familiares, sitas en Chamartín de la Rosa (Madrid):

Resultando que los terrenos fueron calificados como aptos para la construcción de casas baratas por Real orden de 10 de Febrero de 1926, y el proyecto obtuvo calificación condicional en 25 de Marzo del mismo año:

Resultando que incoado el expediente para la concesión de beneficios, obtuvo la Real orden en 16 de Noviembre de 1928, previos informes favorables del Consejo de Trabajo y del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, fijándole un plazo de tres meses para la presentación de los correspondientes documentos para formalizar la escritura de préstamo hipotecario, plazo que finalizaba en 23 de Febrero de 1929:

Resultando que en 26 de Febrero de 1929, la entidad interesada solicitó una prórroga de dos años, para poder presentar los repetidos documentos para la formalización de la escritura, plazo que por considerarse excesivo quedó reducido a diez meses, que finalizaron en 1.º de Enero de 1930:

Resultando que por Real orden de 23 de Junio de 1930, se autoriza la cesión de los derechos de Compañía anónima de Casas Baratas a favor de los Sres. D. Félix Eguiguren y Azpiazu y D. Martín José Lasarte y Eraso, dimanantes de las Reales órdenes de 25 de Marzo de 1926, aprobatorias de un proyecto de construcción de 441 casas en Chamartín de la Rosa en el lugar denominado Mirasierra y de 16 de Noviembre de 1928, que concedió beneficios a dicho proyecto, quedando subsistentes todos los extremos de dichas disposiciones:

Resultando que se fijó un plazo de treinta meses para la total terminación de las obras, en la Orden de concesión de 16 de Noviembre de 1928, plazo que fué ampliado definitivamente en dos años más, el cual terminó en Mayo de 1933:

Considerando que realizada una visita de inspección a los terrenos donde debía realizarse el proyecto, en 16 de Mayo del actual año, se ha comprobado que no se han comenzado las obras:

Oído el Consejo de Trabajo y de acuerdo con él,

Este Ministerio ha dispuesto que se anule la concesión de calificación condicional para 441 casas familiares, sitas en Chamartín de la Rosa, en el lugar denominado Mirasierra y la concesión de beneficios concedidos a los Sres. D. Félix Aguiguren y Azpiazu y D. Martín José Lasarte y Eraso, relativa a un préstamo al 3 por 100 de interés anual importante de 3.250.540,80 pesetas y una prima del 10 por 100 del capital total apreciado, cuyo importe asciende a 497.445,13 pesetas, debiendo darse traslado de esta resolución al Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, al Ministerio de Hacienda, a la Diputación provincial y al Ayuntamiento de Madrid.

Lo que participo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Julio de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Digna Pardo Revel, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 161 del proyecto aprobado a la Sociedad anónima Los Previsores de la Construcción, de Madrid:

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 3 de Agosto de 1932, ante D. Federico Planas Pellisa, bajo el número 1.645 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 20 de Junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a pesetas 16.977,66, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Digna Pardo Revel la casa barata y su terreno, número 161 del proyecto aprobado a la Sociedad anónima Los Previsores de la Construcción, de Madrid, que es la finca número 4.396 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 736, libro 190, de la Sección primera, inscripción tercera, folio 143 vuelto; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 3 de Agosto de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Obreros Panaderos "La Castellonense", en demanda de que en dicha capital se constituya el organismo que entienda y regule cuanto a dichos profesionales se refiere, y considerando que la petición expresada merece ser atendida, por cuanto que la importancia de la actividad industrial de que se trata no necesita de mayores argumentos para justificar la necesidad de la creación del organismo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Castellón, y con jurisdicción sobre toda la provincia, se constituya un Jurado mixto de Industrias de la Alimentación (Sección de Panadería), la cual habrá de estar integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito el organismo que se crea, a efectos administrativos, a la primera Agrupación de Jurados mixtos allí existente.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán

derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por los obreros de la fábrica de electricidad de Zafra, en demanda de que se constituya en la provincia de Badajoz un Jurado mixto del ramo, y considerando que es la actividad mencionada de importancia suficiente para que no queden los profesionales que a ella se dedican desprovistos de los beneficios de la Organización corporativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Badajoz, con jurisdicción sobre toda la provincia, se constituya un Jurado mixto de Electricidad, el cual estará integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la primera Agrupación de Jurados mixtos allí existente.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por la Sociedad de Portereros y Porterías, de San-

tander, en demanda de que se constituya en dicha capital el Jurado mixto a ellos afín; visto asimismo el favorable informe emitido por el Delegado de Trabajo, y considerando que la petición de que se trata merece ser atendida, puesto que no es justo que los mencionados trabajadores queden al margen de la Organización profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Santander, y con jurisdicción local, se constituya un Jurado mixto de Portereros, el cual habrá de estar integrado por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la tercera Agrupación de Jurados mixtos de aquella capital.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo electoral social, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad de Obreros del ramo de Construcción y Oficios varios de Vivero (Lugo), solicitando que se constituya en dicha población un Jurado mixto de Industrias del mar; visto asimismo el informe del Delegado de Trabajo, en el que manifiesta la conveniencia de crear el Jurado mixto de que se trata para resolver las diferencias que frecuentemente surgen entre pescadores y armadores, añadiendo que, como resultado de la industria expresada, existen en diversos pueblos fábricas de salazón y conservas de pescados, por lo que el Jurado que se constituyera debería extender su competencia a esta actividad que de la pesca se deriva, y considerando que, dada la importancia que reviste en la provincia de Lugo la industria pesquera y la de fabricación de conservas, lo que trae consigo la

necesidad de que los elementos que en tales industrias intervienen no se hallen fuera de las prescripciones de la Organización Corporativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en Lugo y con jurisdicción sobre toda la provincia, se constituya un Jurado mixto de Industrias de la Pesca y otro de Industrias de la Alimentación—Sección de Industrias conserveras—, integrado el primero por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y el segundo por tres de cada clase y carácter y adscritos ambos organismos a la Agrupación de Jurados mixtos existente en la mencionada capital.

2.º Que para la designación de las respectivas representaciones, tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Hostelería, de Toledo,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Sección de Patronos y Camareros.

Vocales patronos efectivos: D. Félix Morales y Miján, D. Clemente Galiano Segovia, D. Antonio Gálvez Medina y D. Miguel Casado Navarro.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Priede de Hevia, D. Patrocinio Sánchez Mesa, D. Joaquín Guerra Corroto y D. Juvenal Martínez Moreno.

Vocales obreros efectivos: D. Emilio Pascual Martín, D. Atilano Manzano García Calvo, P. Florencio del Monte Benito y D. Juan Manuel Gómez Gómez.

Vocales obreros suplentes: D. Fidel Rodríguez Palomo, D. Manuel Jiménez

de la Cruz, D. Julio Sánchez Sánchez y D. Alberto Gabaldán Nieto.

Sección de Patronos y Cocineros.

Vocales patronos efectivos: D. Juan Priede de Hevia, D. Patrocinio Sánchez Mesa, D. Joaquín Guerra Corroto y don Juvenal Martínez Moreno.

Vocales patronos suplentes: D. Félix Moraledo y Miján, D. Clemente Galiano Segovia, D. Antonio Gálvez Medina y D. Miguel Casado Navarro.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Férrez García, D. Julián García Gutiérrez, D. Alejandro Gómez de la Iglesia y D. Juan Garrido Garrido.

Vocales obreros suplentes: D. Andrés Castro Hombiola, D. Esteban Sánchez Copel, D. Nemesio Gamarra Diezina y D. Eugenio Carrisajo Rojas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Construcción, de Yecla,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Blas Ortín Soriano, D. José Villanueva Sanchez, D. José Molina Martínez, D. Antonio Ortiz Aroca y D. Gabriel Carrión Giménez.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Ortuño Ibáñez, D. Pedro Alonso Román, D. José Antonio Rica Sanjuán, D. Francisco García Ballester y don Juan Martínez Guardola.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Gutiérrez Terol, D. Francisco García Martínez, D. José Carpena Azorín, D. Ascensio Juan Martínez y don Manuel Buitrago Marín.

Vocales obreros suplentes: D. José García García, D. Martín Tevar Carpena, D. Raimundo Muñoz Deltell, don Joaquín López Marco y D. Antonio Ros Montiel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de inte-

grar el Jurado mixto de Minería, de Manresa,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Manuel López de Azcona, D. Enrique Poblet Alvarado, D. Eduardo de Aysa de Ayala, D. Rafael Durán Muñoz, don Luis de Sologza Azúa y D. José R. de Larramendi.

Vocales patronos suplentes: D. Enrique Clemente Ramos, D. José Carabifose Martínez, D. Doroteo Sánchez Cano, D. Miguel Valls Terré, D. Ignacio Rodríguez Tejada y D. Francisco Camponanes Díaz.

Vocales obreros efectivos: D. Bernardo Fernández Fernández, D. Marcial Parejas Palau, D. Rafael Ontañón Pardo, D. Juan Vilella Guémez, don Francisco Trabadello Murienti y don Tomás Grijalbo Guía.

Vocales obreros suplentes: D. José González Atienza, D. Julio José Rivera Cuadri, D. Prudencio Ferrer García, D. Esteban Castaño Suárez, D. Gabriel Hernández Quintana y D. Constante Badía Riu.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Transportes marítimos—carga y descarga— en El Ferrol, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el mencionado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea designada de acuerdo con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad y población se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º Que la representación obrera sea elegida por la Sociedad de Cargadores y Descargadores del puerto de El Ferrol.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Enfermeros y Practicantes en Vitoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la Sección de Enfermeros y el Vocal de cada clase y carácter de la de Practicantes se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal de las dos Secciones sea elegida de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social, y

3.º Que la representación obrera sea designada por la Sociedad de Enfermeros "La Humanitaria", de Vitoria, en cuanto a la Sección de Enfermeros, y

4.º Que la representación obrera de la Sección de Practicantes sea elegida de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la correspondiente ley, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dichos profesionales se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de "Empleados de Comisionistas y Agentes de Aduanas" dentro del Jurado mixto de Oficinas, de San Sebastián, y transcurrido el plazo en dicha Orden señalado para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral las entidades que a bien lo tuviesen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar la mencionada Sección se verifi-

quen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Que la representación patronal sea elegida de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social; y

3.º Que la representación obrera sea designada por "La Fraternidad", Asociación de Empleados de Comisionistas y Agentes de Aduanas, de Irún, con 285 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Gaseosas del Jurado mixto de Industrias de la Alimentación, de Vigo,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José García Hermida y D. Quiterio Samperio Pérez.

Vocales patronos suplentes: D. Fernando Gómez Buján y D. Constantino Barreiro González.

Vocales obreros efectivos: D. José Rodríguez González y D. Alfonso Rodríguez Bastos.

Vocales obreros suplentes: D. Julio Fernández Fernández y D. Etelvino Estévez Carreras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1933.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Automóvil Club de España, remitiendo favorablemente informada la instancia suscrita por el Secretario del Automóvil Club de Guipúzcoa, solicitando la debida autorización para celebrar el día 24 del próximo mes de Septiembre y en el circuito cerrado de Lasarte, la carrera denominada Gran Premio de España;

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923 y aceptando la aprobación por el Automóvil Club de España del Reglamento redactado para la referida carrera,

Este Ministerio ha acordado autorizar la celebración de la carrera denominada Gran Premio de España, aprobando a tal efecto el Reglamento por el que habrá de regirse, publicándose tanto la autorización como el Reglamento en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Agosto de 1933.

JOSE FRANCHY ROCA

Señor Director general de Industria.

GRAN PREMIO DE ESPAÑA.—24 DE SEPTIEMBRE DE 1933

REGLAMENTO

Artículo 1.º El Automóvil Club de Guipúzcoa organiza, para el día 24 de Septiembre de 1933, una carrera de automóviles denominada Gran Premio de España.

Artículo 2.º Esta carrera se celebrará de acuerdo con lo dispuesto por el Código Deportivo Internacional de la A. I. A. C. R., cuyas prescripciones, así como las del presente Reglamento especial, se comprometen a acatar todos los corredores y concursantes por el hecho de efectuar sus inscripciones. Para todos los casos no previstos en este Reglamento regirá el Código Deportivo Internacional de la Asociación Internacional de Automóviles Clubs Reconocidos.

Artículo 3.º La carrera será internacional.

Artículo 4.º Dicho Gran Premio se correrá en el circuito cerrado de Lasarte (San Sebastián), en sentido inverso al de las agujas de un reloj, siendo la longitud del expresado circuito de 17,315 kilómetros.

El recorrido total que deberán efectuar los coches será de 519,450 kilómetros equivalentes a 30 vueltas al circuito.

El A. C. de G. señalará oportunamente las horas en que habrán de tener lugar el comienzo y la terminación de la carrera, sin perjuicio de que los Comisarios puedan, si lo creen oportuno, dar por terminada la carrera en cualquier momento.

Artículo 5.º Podrán tomar parte en esta carrera los automóviles comprendidos en las diferentes clases de la primera categoría establecida por el artículo 1.º del anejo C del Código Deportivo Internacional de la A. I. A. C. R.

Artículo 6.º Los vehículos no podrán ir ocupados durante la carrera por más de una persona.

Artículo 7.º Será ganador del Gran Premio de España de 1933 y quedará clasificado como primero, el vehículo que haya efectuado el recorrido total invirtiendo menos tiempo.

Se clasificarán en los lugares segundo, tercero, cuarto, etc., los vehículos que, habiendo efectuado el recorrido total, hayan invertido tiempos superiores.

al del ganador y por el orden de menor a mayor espacio de tiempo.

Artículo 8.º El vehículo ganador del Gran Premio de España de 1933, recibirá:

Copa de S. E. el Presidente de la República y 20.000 pesetas en metálico.

Al segundo le será adjudicado un premio de 10.000 pesetas en metálico.

Al tercero, un premio de 5.000 pesetas en metálico.

Al cuarto, un premio de 2.500 pesetas en metálico.

Se adjudicará también un premio de 500 pesetas al conductor del coche clasificado que haya efectuado la vuelta más rápida al circuito.

Todos los premios se entregarán después de homologada la carrera por el A. C. de G.

Artículo 9.º No habrá más clasificación que la señalada en el artículo 7.º

Artículo 10. Los derechos de inscripción para esta carrera serán de 150 pesetas por vehículo, y serán reembolsadas a todos los concursantes que tomen la salida.

Las inscripciones, acompañadas del importe de los derechos, deberán entregarse en el domicilio del A. C. de G. (plaza de Oquendo), San Sebastián.

La entrega de inscripciones podrá efectuarse hasta las veinticuatro horas del día 14 de Septiembre; pasada esta fecha, se admitirán inscripciones, previo el pago de 300 pesetas, hasta las veinte horas del día 18 de Septiembre, quedando definitivamente cerrada la admisión de inscripciones en dicha fecha y hora. En este último caso, sólo serán reembolsadas 150 pesetas a los vehículos que tomen la salida.

Las inscripciones, para ser definitivas, deberán ser aceptadas por la Comisión Deportiva del A. C. de G., la que se reserva el derecho a rehusar a cualquier concursante y esto sin dar a conocer sus razones.

Artículo 11. Tanto los concursantes como los conductores titulares y suplentes, deberán hallarse en posesión de la correspondiente licencia expedida por un Club afiliado a la Asociación Internacional de Automóviles Clubs Reconocidos.

Artículo 12. Los conductores titulares podrán ser reemplazados por los suplentes, pero tales sustituciones sólo podrán efectuarse a la terminación de una vuelta y en presencia de un comisario, después de haber previamente obtenido la autorización de éste.

Será condición indispensable que el A. C. de G. haya aceptado a los suplentes designados por los concursantes.

El conductor titular de un vehículo podrá ser designado como conductor suplente de otro vehículo.

En el caso de que un conductor titular no pueda participar el día de la carrera podrá ser admitido por los comisarios deportivos un nuevo conductor que le sustituya a condición de que sea propuesto, por lo menos, con una hora de antelación a la de salida y que reune los requisitos exigidos por este Reglamento.

El A. C. de G. se reserva el derecho de rehusar la participación de cualquier conductor, y esto sin necesidad de dar a conocer sus razones.

Artículo 13. La salida será lanzada,

saliendo los coches precedidos de un coche piloto que, al llegar frente al puesto de cronometradores, se apartará a su derecha, comenzando en aquel momento la carrera.

El orden en que los coches deben efectuar la salida, se determinará por sorteo.

Artículo 14. Durante toda la duración de la carrera, los conductores estarán obligados a observar todas las disposiciones que regulan la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España.

Estarán también, y muy especialmente, obligados a ceder a su izquierda dos tercios del ancho de la carretera a cualquier corredor que para adelantarse les pida paso. Asimismo se hallarán obligados a obedecer inmediatamente cuantas indicaciones les hagan las Comisarios de ruta.

Si algún vehículo concursante se detuviera por cualquier causa, su conductor tendrá la obligación de colocarlo a un lado de la carretera, en forma y lugar tales que la presencia de dicho vehículo no constituya obstáculo para la circulación de los demás vehículos concursantes.

Las señales a las que forzosamente deberán obedecer los conductores, serán las siguientes:

Bandera azul inmóvil: Marche por el lado derecho.

Bandera azul agitada: Precaución.

Bandera amarilla: Parada absoluta.

Bandera negra acompañada de un número: Parada para el coche que corresponda a ese número.

Bandera blanca: Indica que un coche de vigilancia o un coche ambulancia está en el circuito.

Bandera a cuadros negra y blanca: Parada al final de la carrera.

Artículo 15. Todos los coches deberán llevar a bordo durante la carrera un extintor suficiente para apagar los incendios que puedan producirse en el vehículo.

Artículo 16. Cada concursante tendrá derecho a ocupar un emplazamiento en el lugar destinado a los aprovisionamientos; el sitio correspondiente en dicho lugar será designado por sorteo.

Cada concursante podrá disponer de un equipo de mecánicos en los puestos de aprovisionamiento a razón de dos mecánicos por cada vehículo inscrito para ayudar a los conductores a efectuar las operaciones de aprovisionamiento.

Estos mecánicos, que deberán ser designados de antemano, estarán permanentemente en los puestos de aprovisionamiento y llevarán brazaes distintivos. Podrán ayudar al conductor o conductores de un coche inscrito por el concursante, a razón de cuatro personas como máximo por vehículo (es decir: dos conductores y dos mecánicos). Estas cuatro personas, que podrán estar en la pista al mismo tiempo mientras duren las operaciones de aprovisionamiento, serán las únicas que tengan derecho a tocar el vehículo, y no podrán salir del puesto de aprovisionamiento hasta el momento en que su coche se haya parado completamente, debiendo volver a entrar en aquél tan pronto como éste se haya marchado.

Los aprovisionamientos, reparacio-

nes, montaje de ruedas, llantas o neumáticos, así como todas las operaciones autorizadas en los puestos de provisiones, no podrán ser efectuadas para cada vehículo más que por los conductores y mecánicos expresamente autorizados.

Todos los objetos y substancias que puedan necesitar los equipos de los vehículos, deberán hallarse colocados en una mesa, cuya altura será uniforme en todos los puestos y de cuya mesa deberán tomarlos personalmente los conductores y mecánicos, quedando terminantemente prohibido entregar objeto ninguno a éstos o recogerlo de manos de ellos, así como también colocar sobre el mostrador recipientes conteniendo combustible, hasta el preciso momento en que haya de ser utilizada por los conductores.

Durante la carga de combustible de un coche, el conductor deberá parar el funcionamiento del motor.

Estará también obligado cada equipo, cuando el coche correspondiente abandone el puesto de provisión, a retirar del suelo cuanto sobre él hubieran dejado con motivo de las operaciones autorizadas que se realicen; todo ello deberán ejecutarlo sin ayuda exterior alguna.

No se permitirá la entrada en cada puesto de provisiones más que al personal técnico designado por los concursantes sin que su número pueda exceder de cinco personas por vehículo que tome parte en la carrera.

Todo concursante que haya de tener combustible en el emplazamiento que le corresponda, tendrá la obligación de colocar, por lo menos, un aparato extintor de incendios en condiciones de funcionamiento.

Artículo 17. Queda terminantemente prohibido cualquier aprovisionamiento, ya sea destinado a los vehículos, ya sea a sus ocupantes, durante la carrera, fuera del puesto mencionado en el artículo 16, autorizándose, únicamente, las provisiones, reparaciones y sustituciones de piezas llevadas a cabo por medio de útiles, piezas de repuesto o substancias que los vehículos lleven a bordo y cuyas operaciones, efectuadas durante la carrera, sólo podrán ser ejecutadas en cada vehículo por su correspondiente conductor.

Artículo 18. Las casas no concursantes, pero interesadas en la carrera, que deseen ocupar un local de provisión, podrán solicitarlo del A. C. de G., el que pondrá a disposición de ellas el número de Vocales que resulten sobrantes después de atendidas las necesidades de los concursantes.

Por cada local que soliciten deberán entregar la cantidad de 500 pesetas, cantidad en que se fija el precio de dicho local; la expresada suma será devuelta al solicitante si no fuera posible al A. C. de G. adjudicar el emplazamiento, y las peticiones de éstos, acompañadas del importe mencionado, deberán dirigirse a la Secretaría del A. C. de G., plaza de Oquendo, San Sebastián, antes de las veinticuatro horas del 14 de Septiembre. Las peticiones que posteriormente se reciban antes del 18 de Septiembre deberán entregarse acompañadas de derechos dobles. Estos emplazamientos estarán a disposición de sus titulares el día 24 de Septiembre de 1933.

Artículo 19. Toda reclamación deberá formularse por escrito y ser entregada en mano a alguno de los Comisarios, en las condiciones fijadas por el Código Deportivo Internacional de la A. I. A. C. R. dentro de los plazos siguientes:

Las que se relacionen con la clasificación de los vehículos, conductores o mecánicos, veinticuatro horas antes de la señalada para el comienzo de la carrera.

Las que se relacionen con hechos ocurridos durante la carrera, antes de que transcurra media hora desde el momento de la terminación de aquélla.

Artículo 20. Por el hecho de efectuar su inscripción, tanto los concursantes como los conductores reconocen como únicas jurisdicciones deportivas las establecidas por el Código Deportivo Internacional de la A. I. A. C. R. y aceptan las penalidades que pudieran serles impuestas si acudiesen ante otra jurisdicción.

Artículo 21. Los concursantes serán personalmente responsables de todos los accidentes que puedan causar.

Sin embargo, el Automóvil Club de Guipúzcoa ha contratado a nombre de aquéllos, y en su beneficio, un seguro que les cubre de los riesgos siguientes:

1.º Responsabilidad civil por accidentes causados a terceros durante los entrenamientos oficiales en el circuito y durante la carrera, hasta el límite de 100.000 pesetas por accidente.

2.º Incendio hasta el límite de 12.000 pesetas, por el material depositado en los puestos de aprovisionamiento.

Estos seguros no alcanzan a los daños sufridos por los conductores y sus mecánicos o ayudantes, por cuya razón los concursantes están obligados a asegurar este riesgo por su cuenta.

Los concursantes serán también responsables de todos los daños que excedan de las cantidades citadas en los números 1.º y 2.º, y podrán contratar personalmente los seguros complementarios que crean convenientes.

Toda póliza contratada por el concursante, cualquiera que sea el riesgo a que se refiera, deberá contener necesariamente una cláusula en que la entidad aseguradora haga constar categóricamente que renuncia a toda clase de recursos o acciones que pudiera entablar o ejercitar, en caso de accidente o de siniestro, contra el Automóvil Club de Guipúzcoa o contra cualquier otra persona de cuya actuación fueran responsables los organizadores.

Los duplicados de las pólizas contratadas por los concursantes deberán ser remitidos por correo certificado al Automóvil Club de Guipúzcoa, para su confrontación, antes del 19 de Septiembre de 1933. Toda póliza que no se halle de acuerdo con las prescripciones de este artículo será rechazada. No se autorizará la salida de los coches para los que no se hubiere cumplido este requisito.

El hecho de contratar estos seguros, así como el de darlos a conocer, no limita la responsabilidad civil en que los concursantes o los corredores pudieran incurrir.

Artículo 22. Todo conductor inscripto deberá firmar una declaración haciendo constar que conoce tanto el circuito, como este Reglamento y el

Código Deportivo Internacional de la A. I. A. C. R.

Artículo 23. El A. C. de G. dará a conocer por medio de circulares especiales cuantas prescripciones o adiciones al presente Reglamento estime conveniente introducir, las que tendrán, a todos los efectos, el mismo valor y fuerza que las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo 24. El A. C. de G. no acepta responsabilidad de ninguna clase por los accidentes de que puedan ser causantes o víctimas los concursantes a la carrera, conductores o mecánicos, ni de ningún otro, de cualquier naturaleza que sea, que se produzca con ocasión de la carrera y de los entrenamientos para la misma.

Queda aprobado el presente Reglamento, sin modificación en su articulado.

Madrid, 2 de Agosto de 1933.—Automóvil Club de España.—El Secretario general, firmado: C. Resines.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resultado del concurso celebrado para la provisión de plazas vacantes de Oficiales de Correos en los territorios españoles del Golfo de Guinea, han sido designados los funcionarios D. Bernardino Rodríguez Santalíestra, D. José Luis Caamaño Díaz y D. Antonio Cameselles Fernández.

Madrid, 12 de Agosto de 1933.—El Director general interino, Fernando Duque.

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente ley de Emigración, y de acuerdo con la propuesta de la Inspección general, previas asesoramientos de la Junta Central,

Este Ministerio acuerda:

1.º Fijar como precios máximos que regirán durante el segundo semestre de 1933, para los pasajes de tercera clase de España a América, en los buques autorizados para el tráfico de la emigración española, los mismos que han regido durante el primer semestre.

2.º Mantener igualmente los mismos precios máximos, en las líneas de España a Argelia, que los que rigieron durante dicho lapso de tiempo.

3.º Las Compañías navieras, dentro del límite máximo que se establece en los apartados 1.º y 2.º, podrán fijar las tarifas que estimen oportunas, previa la aprobación de la Inspección general de Emigración, la que resol-

verá en cada caso, teniendo en cuenta los intereses del emigrante y la desviación o fomento de la emigración.

4.º Que iguales precios máximos regirán para aquella clase de pasajes en los viajes de retorno, cuyo importe se percibirá en pesetas o su equivalencia en moneda del país, al tipo de cambio que se cotee la víspera del día en que dicho pasaje se solicite.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos, Madrid, 8 de Agosto de 1933.—El Subsecretario, Antonio de la Cruz Marín.

Señor Inspector general de Emigración.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Julio de 1933.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. José María Cavera y Górrrotea, Secretario de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,40 de 14.000, por Madrid.....	5.600
D. Luis Ribot Maura, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Baleares.....	2.400
D. José Romero López, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas, 0,40 de 3.250, por Sevilla.....	1.300
D. Román Arjona Arjona, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 13.200 pesetas, 0,80 de 16.500, por Valencia....	13.200
D. Eduardo Sáenz Santander, Cónsul general. Se le concede el haber pasivo de 10.200 pesetas, 0,60 de 17.000, por Logroño.....	10.200
D. Rodrigo Rodríguez Luenzo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas, 0,40 de 3.250, por Vizcaya.....	1.300
D. Vicente Quintana Masso, Alguacil de Juzgado. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,60 de 2.000, por Burgos.....	1.200
D. Ignacio Lorente y Lorente, Sobrestante Mayor de tercera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Albacete....	4.800
D. Antonio Sánchez Jiménez, Auxiliar primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas, 0,40 de 5.000, por Madrid.....	2.000

	Pesetas.
D. Julián Pinos Milara, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Ciudad Real.	4.800
D. Julián García López, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Madrid.	1.800
D. José Mor Gálvez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Valencia.	1.950
D. Antonio Plá y Da Folgueira, Ministro Plenipotenciario de primera. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 20.000, por Madrid.	15.000
D. Julio García Burriel, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,40 de 4.000, por Zaragoza.	1.600
D. Paciano Llach Bonfill, Jefe de Administración de tercera de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Gerona.	8.000
D. Juan Abencens Jiménez, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.600 pesetas, 0,40 de 4.000, por Badajoz.	1.600
D. Felipe Jesús Alcalá Lozano, Jefe de Administración de segunda de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Alicante.	8.800
D. Vicente Fernández Torres, Ayudante Mayor de primera de Agrónomos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Coruña.	8.800
D. Anselmo Sanz Tena, Magistrado de término. Se le concede el haber pasivo de 13.600 pesetas, 0,80 de 17.000, por Zaragoza.	13.000
D. Gregorio Prieto de la Cruz, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Madrid.	1.200
D. José Domínguez Jambriña, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Zamora.	2.400
D. Angel Benítez Romero, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Jerez.	4.800
Total de jubilaciones.	106.350

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la primera quincena de Julio de 1933:

	Pesetas.
JUBILACIONES	
Doña Casilda Sáiz Herráiz, Maestra de Huetor Vega. Se le concede el haber pasivo anual de 1.750 pesetas, 0,50 de 3.500, regulador, consignándole el pago en Madrid.	1.750
D. Fernando García Bardón, Maestro de Castro de Lomba. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.	2.400
Doña Leonor Sánchez Coloma, Maestra de Alella. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.	4.800
D. Joaquín Panadés Terre, Maestro de Tarragona. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.	5.600
D. Gregorio Acero Hernández, Maestro de Barruelo de Villadiego. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.	2.400
Doña María Antonia Lorenzo Díaz, Maestra de Santa Cruz de la Palma. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Santa Cruz de Tenerife.	5.600
D. Juan Gutiérrez Cañas, Maestro de Santa Olaja y Castrill. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.	2.400
Doña María de la Paz Cano Marín, Maestra de Casariche. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 4.800, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla.	
D. Félix Ortún Puente, Maestro de Erandio. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Vizcaya.	
Doña Luciana Emilia Ramírez, Maestra de Allariz. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Orense.	2.400
Doña Josefa Carrera Ruiz	

	Pesetas.
Maestra de Velles. Se le concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 0,50 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Palencia.	1.500
Doña María de la Encarnación Martínez Pérez, Maestra de Vega. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Gijón.	2.400
D. Salvador Vicente Peral, Maestro de Monóvar. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 0,70 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.	2.100
D. Gil Robles Martín, Maestro de Salamanca. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.	5.600
D. Pedro Otero Hebrero, Maestro de Adanero. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Avila.	5.600
Doña María Vila Riera, Maestra de Rindillois de la Selva. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Gerona.	3.200
Doña María Estrella López Sánchez, Maestra de Espejay. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Jaén.	2.400
Doña Raimunda Gómez Crespo, Maestra de Aldemuela de Calatañazor. Se le concede el haber pasivo anual de 800 pesetas, 40 céntimos de 2.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Soria.	800
D. Juan Gavín Azler, Maestro de Lapenilla. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Huesca.	2.400
Don Fabián García Almarza, Maestro de Veguñá. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Oviedo.	1.800
D. Juan Ciriaco Coronel Chamorro, Maestro de Mombona. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Soria.	2.400
Doña Soledad Beltrán de Re-	

	Pesetas.
salit, Maestra de Tordera. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	2.400
Doña Demetria Alba Quevedo, Maestra de Castrillo de Onielo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Palencia.....	2.400
D. José María Fernández Camero, Maestro de Molin. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Granada.....	2.400
Doña Felisa Echeto Lacasa, Maestra de Bescos de Gacipollera. Se le concede 312 pesetas 50 céntimos, 50 céntimos de 625 pesetas, regulador, consignándole el pago por Huesca.....	312,50
D. Julio Estecha Moya, Maestro de Guadalajara. Se le concede el haber pasivo anual de 3.500 pesetas, 70 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.....	3.500
D. Celestino Veiga Garrido, Maestro de Loreiro. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	2.400
Doña Dolores Navarro Ramírez, Maestra de Campanete. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	2.400
D. Juan Jaramillo Pinteño, Maestro de Almería. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Almería.....	6.400
D. Patricio Díez Rodríguez, Maestro de Formigones. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
D. Simón García Palacio, Maestro de Folgoso de la Rivera. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
Doña Antonia Vidal Costa, Maestra de Massanet de la Selva. Se le concede el haber de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Gerona.....	3.200

Importan las jubilaciones. 98.162,50

	Pesetas.
PENSIONES	
Doña Mercedes Aramburu, viuda del Maestro D. Felipe Arteaga. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Vizcaya.....	1.000
Doña María González Gutiérrez, viuda del Maestro D. Antonio Quintana. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Las Palmas.....	666,66
Doña Escolástica Fernández Méndez, viuda del Maestro D. Mauricio Gracia. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	666,66
Doña María Guiu Domingo, viuda del Maestro D. Juan Garcés. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.500, máxima autorizada, consignándole el pago por Lérida.....	1.000
Doña María Ángela Ramón Clar, viuda del Maestro D. Antonio Alomar. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Baleares.....	1.000
Doña Marcelina Campos Maestre, viuda, y doña Concepción Eleno, huérfana del Maestro D. Tomás Eleno, respectivamente. Se les concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por Cáceres.....	833,33
Doña Dolores Villarroel Alonso, viuda del Maestro D. Eduardo Ligerio. Se le concede la pensión anual de 133,33 pesetas, tercera parte de 550, regulador, consignándole el pago por Granada.....	133,33
Doña Emilia Miguel González, viuda del Maestro D. Pedro Marcelino Nieto. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Toledo.....	1.000
Doña Victoria Álvarez Fernández, viuda del Maestro D. Estanislao Fernández. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Lugo.....	666,66
Doña Estrella Daza Fernández, viuda del Maestro	

	Pesetas.
D. Juan Saro. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Huelva.....	1.000
Doña Lutgarda, doña María del Amor, D. Manuel, don Pedro, D. Amador y don Aurelio Jiménez Gómez, huérfanos del Maestro D. Manuel. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Murcia.....	1.000
Doña Juana de Paz Izquierdo, huérfana de la Maestra doña Josefa. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Avila.....	1.000
Doña Irene Martínez Caihueta, huérfana de la Maestra doña Irene. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Albacete.....	833,33
Doña Saturnina Ramos, viuda del Maestro D. Esteban Rivero. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cáceres.....	1.000
Doña María y doña Adelaida Hernando Boillos, huérfanas del Maestro D. Félix. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Soria.....	666,66
Doña Francisca, doña Felisa y D. Prudencio Jiménez Uriel, huérfanos de la Maestra doña Mariana. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	1.000
Importan las pensiones.	13.516,04

PENSIONES Y ORFANDADES

Doña Ángela y doña María Suárez García, huérfanas de D. José, Portero tercero de Ministerios civiles. Se les concede la pensión de 833,33, por Madrid.....	833,33
Doña María López de Ceballos y Ulloa, viuda de D. Francisco González Santibáñez, Jefe de la Sección de Registros. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750
Doña María Amparo Serralde Pérez, huérfana de D. Prudencio, Ingeniero	

	Pesetas.
Agrónomo. Se le concede la pensión de 583,33 pesetas, por Logroño.....	583,33
Doña Lucía Márquez López, viuda de D. Guillermo Díaz Caneja López, de Correos. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
Doña Aurora Villanueva García, viuda de D. Enrique Mier Hevia, Portero de los Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 613,99 pesetas, por Oviedo.....	613,99
Doña Vicenta Román Ferrer, huérfana de don Juan, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Regla Martínez Azcoytia, viuda de D. Nicolás Martín Molina, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Córdoba.....	1.500
Doña Felisa Sánchez Hernández, viuda de D. Valeriano Juan Márquez, Oficial de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Cáceres.....	1.000
Doña Pilar Navarro Segura, viuda de D. Manuel Murugarren Bertol, Escribiente de Obras públicas. Se le concede la pensión de 550 pesetas, por Navarra.....	550
Doña Consuelo Pérez de Salcedo, viuda de D. José Manuel Esquinas, Ayudante Agrónomo. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Guadalajara.....	1.750
Doña Visitación Rodríguez Díez, huérfana de D. Julián Díez Zoya, Conserje de la Escuela Normal de Maestras de Madrid. Se le concede la pensión de 500 pesetas, por Madrid.....	500
Doña Angela Cestero Hui-gueras, viuda de D. Manuel Lobit Fernández, Oficial primero. Se le concede la pensión de 1.000 ptas. por Orense.	1.000
Doña Benita Cano Ortega, viuda de D. Santiago Rebanaque Carrasco, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Teruel.	1.000
Doña Josefina Calderón Muñoz, viuda de D. Prudencio Ojeda Serrano, de Correos. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Sevilla.....	1.500
Doña Eulalia Sandoval Mulleras, viuda de D. Mariano Pardo Valiente, Ayudante agrónomo. Se le concede la pensión de	

	Pesetas.
2.000 pesetas, por Al-bacete	2.000
Doña Gloria Miranda Camino, viuda de D. Francisco Soria Martín, Oficial primero. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Sevilla.....	1.750
Doña María Eonilla Lorenzo, huérfana de D. Enrique, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Barcelona.....	833,33
Doña Juana Limiñana Arlandia, viuda-huérfana de D. Eduardo, Torrero de Faros. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Alicante.....	1.500
Doña Ascensión, doña Luisa y doña Mercedes García López, huérfanas de D. Dalmacio, Catedrático de la Escuela de Veterinaria. Se le concede la pensión de 3.125 pesetas anuales, por Madrid.....	3.125
Doña María Dolores Sáinz y García Blanco, viuda de D. Fernando Pérez del Camino, Jefe supe-rde Administración del Congreso. Se le concede la pensión de 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750
Doña Pilar y doña Luisa Fabra Yagüe, huérfana de D. Fermín, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas, por Castellón	833,33
Doña María del Carmen Jiménez, huérfana de D. Gabriel, Vocal del Consejo de Administración de Puerto Rico. Se le concede pensión de 2.500 pesetas, por Madrid	2.500
Doña Baggiero Encinas, viuda de D. José Mogrovejo Varela, Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.	1.500
Doña Marina March Ortiz, viuda de D. José García Santolaya, Repartidor de Telégrafos. Se le concede la pensión de 506,59 pesetas, por Valencia.....	506,59
Doña Antonia Sánchez Ferrer-ras, viuda de D. Carlos Pérez Castillejo, Oficial de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Cádiz.....	1.000
Doña Buenaventura de Antonio y Gil, viuda de D. Frutos Matesanz Arribas, Jefe de Negociado. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Segovia.....	1.750
Doña Coral Flores Iñiguez, viuda de D. Manuel Cabre-ra Redondo, Oficial de Te-legráfos. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas, por Huelva.....	1.425
Doña Dolores González Pa-dierne, viuda de D. Diego	

	Pesetas.
Bengochea y Valle, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000
Doña Beatriz Martínez Crespo, viuda de D. Juan Flores Posada, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas, por Madrid.....	3.000
Doña Julia Cereceda y Zulue-ta, viuda de D. Heliodoro Aranzábal y Baquero, Jefe de Negociado de tercera. Se le concede la pensión de 659,78 pesetas, por Viz-caya	659,78
Doña Carmen Guerra Soria, viuda de Jacinto Méndez Ayuso, Oficial primero. Se le concede la pensión de 1.650 pesetas, por Madrid.	1.650
Doña Teresa Miguel Fabre-gaes, viuda de Miguel Roca Blanco, Guardia de Seguri-dad. Se le concede la pen-sión de 1.000 pesetas, por Valencia	1.000
Doña Consuelo López de Sa-gredo, viuda de D. Elías de Segura y Zabarte, Restau-rador del Ministerio de Be-llas Artes. Se le concede la pensión de 464,93 pesetas, por Madrid.....	464,93
Doña Victoria Nazaria, doña Pilar y doña Asunción Mo-linero Ruiz, huérfanas de D. Mariano, Oficial de Pri-siones. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas, por Burgos.....	1.000
Importan las pensiones y orfandades	46.578,61

DOTES

Doña Adelaida Aviloz Mar-tínez, huérfana de D. An-gel, Oficial tercero. Se le le concede la dote de pe-setas 416,66, por Madrid...	416,66
Doña Concepción Roncal Méndez, huérfana de don Guillermo, Oficial de quinta clase. Se le conce-de la dote de 550 pesetas, por Madrid.....	550
Doña Francisca Astigarra-ga Díaz, huérfana de don Pablo, Guardia de Segu-ridad. Se le concede la dote de 500 pesetas, por Madrid	500
Importan las dotes.....	1.466,66

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Julia Esteve Garbayo, viuda de Andrés Fernán-dez, Portero quinto. Se le conceden cinco mesa-das al respecto de 1.200 pesetas, por Guipúzcoa..	500
Doña María Juana Paz, viuda de Antonio Cerdán, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas	

	Pesetas.
al respecto de 2.007,50 pesetas, por Pontevedra.	836,45
Doña Angela García, viuda de Santiago García, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por León.....	836,45
Doña Manuela Ríos, viuda de Ramón Pumarela, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.095 pesetas, por León.....	456,25
Doña Micaela Martín, viuda de Vicente Vera, operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 4.745 pesetas, por Madrid.....	1.977
Doña María Gómez, viuda de Domingo Pérez, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Zaragoza.....	836,45
Doña Dolores López, viuda de José Soto, Vigilante de Montes. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 2.190 pesetas, por Sevilla.....	912
Doña Petra de Alarcón Contreras, viuda de José Conde, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio del Trabajo. Se le conceden cinco mesadas al respecto del sueldo de 6.400 pesetas, por Madrid.....	2.666,66
Doña Sierra Muriel Verde, viuda de D. Antonio Torres Muñoz, Oficial de Telégrafos. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 4.000 pesetas, por Córdoba.....	1.666,65
Doña Francisca Orozco Navarro, huérfana de don Cesáreo, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 1.641,50, por Madrid.....	684,33
Doña María Dolores Morillas Viude, viuda de don Manuel Fernández Amador, Guarda forestal. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.825 pesetas, por Jaén.....	760,40
Doña Flora Ontiveros Palomares, viuda de D. Saturnino Hernando Lagarto, Peatón de Correos. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.500 pesetas, por Cuenca.....	625
Doña Cándida Ezcurra, viuda de D. Pelegrín Bajo Castillo, Peón capataz. Se le conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 2.555, por Logroño.	1.064,55
Doña Francisca Fernández, viuda de Higinio Pérez, Peón caminero. Se le conceden cinco me-	

	Pesetas.
sadas al respecto de pesetas 1.642,50, por Sevilla	684,33
Doña Adelaida Hernández, viuda de Francisco Sánchez, Guarda forestal. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.825 pesetas, por Lérida.....	760,40
Doña Esperanza Rodríguez, viuda de José Peláez, Guarda forestal. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.200 pesetas, por Oviedo.....	916,60
Importan las mesadas de supervivencia	16.183,52

R E S U M E N

Importan las jubilaciones...	106.350,00
Idem las idem del Magisterio	98.162,50
Idem las pensiones del Magisterio	13.516,63
Idem las idem de Montepío.	46.578,61
Idem las dotes.....	1.466,66
Idem las mesadas de supervivencia	16.183,52
Total.....	282.258,92

Madrid, 9 de Agosto de 1933.—El Director general, P. S., Ignacio Coco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CIRCULAR

Se propone esta Dirección general proceder con la mayor urgencia a la elaboración de una estadística de los presupuestos de las Diputaciones provinciales y, a este efecto, se servirá V. E. remitir a esta Dirección general, dentro de un plazo que no exceda de cinco días, a partir de la publicación de esta Circular en la GACETA DE MADRID, un estado que comprenda, artículo por artículo, totalizado por capítulos, las cantidades que integren los presupuestos de Ingresos y Gastos de esa Diputación, correspondiente al ejercicio en curso.

Dada la urgencia que el servicio tiene para esta Dirección, espera confiadamente que se servirá V. E. darle cumplimiento en el plazo indicado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Señores Presidentes de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo que se dispone en las instrucciones dictadas en 7 de Junio último (GACETA del 10), anunciando convocatoria para proveer 300 plazas de alumnos de la Escuela de Policía Española,

Esta Dirección general ha dispuesto se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los aspirantes admitidos provisionalmente para la práctica de los ejercicios correspondientes.

Madrid, 15 de Agosto de 1933.—El Director general, Manuel Andrés.

ESCUELA DE POLICIA ESPAÑOLA

Relación de los señores que han solicitado tomar parte en los exámenes y que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que se previene en las instrucciones dictadas por la Dirección general de Seguridad, en virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de convocatoria de 7 de Junio último (GACETA del 10).

Advertencias.—El número que aparece a continuación de algunos nombres expresa uno de los cinco apartados a que se halla acogido el solicitante, sobre las plazas reservadas. (Orden ministerial.)

“Certificado de conducta deficiente”, significa que no expresa o no comprende los cinco últimos años exigidos.

“Declaración jurada deficiente”, es que no están contestadas íntegramente las preguntas del formulario oficial.

Los que figuran con la nota de “Condicional”, deben presentarse inexcusablemente en la Secretaría de esta Escuela para informarse del motivo y subsanarlo en el breve espacio de tiempo que mediará hasta la celebración del sorteo.

Este tendrá lugar diez días naturales después de la publicación en la GACETA de la última parte de esta relación, a las ocho de la mañana, en los locales de la Escuela y con carácter público.

Asimismo, en igual plazo, deberán subsanarse los defectos de los que tengan documentos deficientes, según antes se indica.

Se mencionan únicamente los títulos acreditados y previstos en la instrucción 31 de la convocatoria.

Número 1.—D. Jesús Alonso Calvo. Bachiller elemental.

2.—D. Manuel Ruiz Vera. Bachiller.

3.—D. Fernando Martínez Teruel. Certificado deficiente (conducta).

4.—D. Manuel Vidal Vidal. Certificado deficiente (conducta) y relación jurada.

5.—D. Manuel Montes Martínez. Declaración jurada deficiente.

6.—D. Andrés Lucas Piñera.

7.—D. Aquilino Hernández Velázquez. Declaración jurada.

8.—D. Eugenio González Coloma.

9.—D. Francisco Manrubia Gómez. 4.º inglés, francés.

10.—D. Manuel Baos Díaz-Inés.

11.—D. Urbano de Ocaña Ortiz.

12.—D. Manuel Fernández Álvarez. Conducta deficiente, inglés.

13.—D. Antonio Hernández Redondo. Declaración jurada deficiente.

14.—D. Julián Martín García. Declaración jurada deficiente.

15.—D. Aurelio Paz Rubio. Declaración jurada deficiente, instancia deficiente.

16.—D. Ricardo Muñoz Uestibidea

17.—D. Eusebio Gómez Gómez.

18.—D. José Martínez Almeida. Bachiller, certificado conducta deficiente.

- 19.—D. Julián de la Mora Sanz. Declaración jurada deficiente.
- 20.—D. Abel Boda Fernández. 2.º
- 21.—D. José Ortiz Martínez. Condicional.
- 22.—D. José Rodríguez Cabanzo. Bachiller.
- 23.—D. Francisco Díaz Domínguez.
- 24.—D. Gregorio Eleno González. Declaración jurada deficiente.
- 25.—D. José María García-Gutiérrez Redondo. Bachiller, declaración jurada deficiente.
- 26.—D. Anselmo Zueras Clavero. Abogado, declaración jurada deficiente y falta certificado de conducta.
- 27.—D. Juan Iglesias Fernández. Falta partida de nacimiento, declaración jurada deficiente.
- 28.—D. Antonio Prieto Martínez. Bachiller, Declaración jurada deficiente.
- 29.—D. Santiago Pintos Conde.
- 30.—D. Angel Costero Yagüe.
- 31.—D. Manuel Ramos Avilés.
- 32.—D. Fausto Santino Folgueras. Declaración jurada deficiente.
- 33.—D. Ramón López Capitán. 2.º
- 34.—D. Antonio Rodríguez Monge.
- 35.—D. Manuel Díaz Salgado.
- 36.—D. José María Vidaller Rey.
- 37.—D. Gabriel Fernández Escobar. Certificado conducta deficiente.
- 38.—D. Ramón Pallarés Vázquez.
- 39.—D. Emilio Rodríguez Bueno. Declaración jurada deficiente.
- 40.—D. Andrés Mateos de la Concha. Bachiller.
- 41.—D. Luciano Romero Rodríguez. Bachiller elemental, condicional.
- 42.—D. Bautista Paradis Martí. Declaración jurada deficiente.
- 43.—D. Isaias López Chaperó. Declaración jurada deficiente.
- 44.—D. Luis Garrido Gal. Declaración jurada deficiente, Abogado.
- 45.—D. Ramón Alonso Briñas. Declaración jurada deficiente, Bachiller.
- 46.—D. Longinos Rodríguez Sánchez. Declaración y certificado conducta deficientes.
- 47.—D. Francisco Domínguez Arana. Declaración jurada deficiente.
- 48.—D. José García Evangelista.
- 49.—D. José Miguel Mediero. Declaración jurada deficiente.
- 50.—D. Maximino Carbajal Folgueras.
- 51.—D. Andrés Carabajo Villa. 2.º
- 52.—D. Ricardo Pérez Naranjo. Bachiller elemental, declaración jurada deficiente.
- 53.—D. Román Muñoz Hernández.
- 54.—D. Santiago Rodríguez Portela. Declaración jurada deficiente.
- 55.—D. Francisco Palacio Dieste.
- 56.—D. Emilio Bello López. Condicional.
- 57.—D. Jerónimo Maza de Lizana. Caballero. Bachiller.
- 58.—D. César Moro Vigal. Certificado conducta deficiente.
- 59.—D. Arsenio García Robledo.
- 60.—D. Salvador Real Morgado. Certificado conducta deficiente.
- 61.—D. Arsenio Luna Zaldivar.
- 62.—D. José Celada Pérez. 4.º, declaración jurada deficiente.
- 63.—D. Aurelio Pérez González. 5.º, declaración jurada deficiente.
- 64.—D. Angel Arévalo García. 5.º, declaración jurada deficiente.
- 65.—D. Asensio Guillamón Recio. 3.º
- 66.—D. Hilario López Buitrago. Declaración jurada deficiente.
- 67.—D. César Sancho Bernardo.
- 68.—D. Manuel Patón González. Declaración jurada deficiente.
- 69.—D. Juan A. Albarrán Albarrán. 2.º, declaración jurada deficiente.
- 70.—D. Francisco Colomer Semper. Declaración jurada y certificado conducta deficiente.
- 71.—D. Fabián Rodríguez Peña. Declaración jurada deficiente.
- 72.—D. Manuel González Macías.
- 73.—D. Rafael Matute López. 2.º
- 74.—D. Carlos Núñez Redondo. 2.º, declaración jurada deficiente.
- 75.—D. Jesús E. Quintana Marín. Bachiller elemental.
- 76.—D. Basilio Poderoso Vargas. Declaración jurada deficiente.
- 77.—D. Antonino Fernández Villaverde. Bachiller.
- 78.—D. Rafael Pelayo Morondo. Faltan fotografías.
- 79.—D. Bienvenido Cabrero Alonso.
- 80.—D. Manuel Álvarez Castellanos Fernández. Certificado conducta deficiente.
- 81.—D. Luis Sampedro Rodríguez.
- 82.—D. Manuel Conde Rumbao. Certificado conducta deficiente.
- 83.—D. Angel Rubio Canillas. Declaración jurada deficiente.
- 84.—D. Ramiro Arribas Martín.
- 85.—D. Isabelo Hernández López. 2.º, Bachiller.
- 86.—D. Manuel Reaño Salido.
- 87.—D. Amador Domingo Gutiérrez. Declaración jurada deficiente.
- 88.—D. Justo Ramos Rodríguez. Declaración jurada y conducta deficiente.
- 89.—D. Melecio Herrero Antolín. Certificado conducta deficiente.
- 90.—D. Blas Alcaide Ariza. Solicitó retirarse.
- 91.—D. Gregorio Esteban Tife. 2.º
- 92.—D. Pedro Giral Albarellas. Declaración jurada deficiente.
- 93.—D. Francisco Vicente Abellán. Bachiller, declaración jurada deficiente.
- 94.—D. Manuel de la Vega Madrigal. Bachiller.
- 95.—D. Hipólito Fernández Borrego.
- 96.—D. Gonzalo Sanz Morales. Certificado conducta y declaración jurada deficientes.
- 97.—D. José Meré Durán. Declaración jurada deficiente.
- 98.—D. Valeriano Labrador García. Certificado conducta deficiente.
- 99.—D. Antonio Ruiz Beltrán. Certificado conducta deficiente, Maestro nacional.
- 100.—D. José Quintela Castro. Declaración jurada deficiente.
- 101.—D. José Fernández-Miranda Novai. Declaración jurada y certificado conducta deficientes.
- 102.—D. Andrés Corral Quiroga. Bachiller elemental, certificado conducta y declaración jurada deficiente.
- 103.—D. Antonio Aguirre Aguirre. Licenciado en Farmacia.
- 104.—D. José Fernández Ortega. Bachiller elemental.
- 105.—D. Eliseo Fernández Valencia. Declaración jurada y certificado conducta deficientes.
- 106.—D. Félix López Fernández.
- 107.—D. Marcelino Paredes González.
- 108.—D. José Fernández Navamuel.
- 109.—D. Lucas Rincón de Nicolás. Bachiller elemental.
- 110.—D. Enrique Manera Francoll. 2.º, Bachiller.
- 111.—D. Rufino Santa Eugenia Cabranes.
- 112.—D. Emiliano Martínez Molina. Bachiller.
- 113.—D. Laurencio García Gómez.
- 114.—D. Celestino Castaño Agudo.
- 115.—D. José Riaño Rioja. 2.º y 3.º
- 116.—D. César Hidalgo Sevillano. Bachiller.
- 117.—D. Emiliano Villalba Fernández. 5.º.
- 118.—D. Francisco Fernández Fraile. Bachiller.
- 119.—D. Vicente Latorre de Dios.
- 120.—D. José María Vázquez Ríos.
- 121.—D. Eduardo Fernández Andreu. Bachiller.
- 122.—D. Félix Rieffro Osorio. Bachiller elemental.
- 123.—D. José Bernárdez Arias. Maestro nacional, condicional.
- 124.—D. Adolfo del Yerro y Rodríguez. Bachiller elemental.
- 125.—D. Francisco Fernández Fernández. 5.º.
- 126.—D. Carmelo de la Guerra Sancho.
- 127.—D. Juan Briones Monsalve.
- 128.—D. José Gamito Galante.
- 129.—D. Pedro Padilla Cañas. Condicional.
- 130.—D. Antonio Fera Obando. Bachiller.
- 131.—D. Valeriano Abril Gómez.
- 132.—D. Benigno del Coto Alvarez.
- 133.—D. Manuel Honorato Estévez. Certificado conducta deficiente.
- 134.—D. José Campos Martínez. Certificado conducta deficiente.
- 135.—D. Cesáreo Pradana Belinchón.
- 136.—D. Felipe Martínez de Morenán y Albizu.
- 137.—D. Manuel López López. Certificado conducta deficiente.
- 138.—D. Librado de Frutos Palomo. Certificado conducta deficiente.
- 139.—D. Fortunato Pozo Fernández. Certificado conducta deficiente.
- 140.—D. Sixto García Losada.
- 141.—D. Auspicio García García.
- 142.—D. Sixto Peña Herrero.
- 143.—D. Miguel Álvarez Cuesta.
- 144.—D. Rafael Antón Moreno. 2.º.
- 145.—D. Felipe Yubero Ruiz.
- 146.—D. Juan Belzunces García.
- 147.—D. Gabriel Belzunces García.
- 148.—D. Francisco García Góngora.
- 149.—D. Jesús Castrillejo Cordero.
- 150.—D. Florencio García Samper.
- 151.—D. Angel Mestanza Soriano.
- 152.—D. Lorenzo Garza Melón. Certificado conducta deficiente.
- 153.—D. Benigno Martínez Vébenes. Certificado conducta deficiente.
- 154.—D. Manuel Martínez Mingot. Perito Mercantil.
- 155.—D. Benjamín Dorrego García. Segunda.
- 156.—D. Alejandro Rodríguez Martínez. Certificado conducta deficiente.
- 157.—D. Matías Alonso Martínez.
- 158.—D. Juan Muñoz Redondo.
- 159.—D. Félix Iglesias Montero. Certificado conducta deficiente.
- 160.—D. Mariano Vicente Rodríguez.
- 161.—D. Gregorio Tejedor Miguel.
- 162.—D. José Caravantes Muela.
- 163.—D. Maximino Vicente Alvarez.
- 164.—D. Marcelo Manzanares Zamora.

165.—D. José Norberto Sánchez González.
 166.—D. Santiago Garrido Arraiz.
 167.—D. Francisco Marcos García.
 168.—D. Andrés González Echeverri.
 169.—D. Tomás de la Morena Sanz. Certificado conducta deficiente.
 170.—D. Jesús Gómez Valero.
 171.—D. Antonio Maturana Pérez. Bachiller.
 172.—D. Alfredo Ruiz Zorrilla. Instancia sin firmar.
 173.—D. Leandro Castro González. Declaración jurada deficiente.
 174.—D. Vicente Gamir Matután. Bachiller.
 175.—D. Francisco Calzas Gonzalo.
 176.—D. José Cañameres Pascual.
 177.—D. Eladio Calderón Montes.
 178.—D. Pablo González Plaza.
 179.—D. Carlos A. Abellán Adán.
 180.—D. Adolfo Blanco García. Bachiller, certificado conducta, S. M. falta.
 181.—D. Anastasio Fernández Pérez.
 182.—D. Gabino Ruiz Mozos. Certificado conducta, S. M. falta.
 183.—D. Mariano Jiménez Martín. Bachiller elemental.
 184.—D. Antonio Martínez Chulvi.
 185.—D. Andrés Mon Fuertes.
 186.—D. Enrique Palomar Lázaro. 5.ª, Perito mercantil.
 187.—D. Vicente Candelas Chinchón.
 188.—D. Modesto Villadangos Alvarez.
 189.—D. Angel Bernabéu Villegas.
 190.—D. Raimundo Martínez Díaz.
 191.—D. Lope González Arago.
 192.—D. Dionisio Gil García. Abogado.
 193.—D. José López Parrilla.
 194.—D. Francisco Abellán Tornero. 2.ª
 195.—D. Joaquín Sampietro Sancho. Bachiller.
 196.—D. José Fernández García. 4.ª
 197.—D. Francisco Goio López del Pozo.
 198.—D. Federico Pérez-Caballero Miqueo.
 199.—D. Antonio González Bermejo.
 200.—D. Manuel Grajal Rubio.
 201.—D. Leonardo Pérez Villora.
 202.—D. José Tejado Daza. Bachiller.
 203.—D. Indalecio García Gayo.
 204.—D. Gonzalo García Bravo. Certificado conducta falta de Septiembre de 1931 a Julio de 1932.
 205.—D. Luis Muñoz de los Reyes. Bachiller.
 206.—D. Evaristo Peris Navarro.
 207.—D. Nonito Santa María y Ruiz de Gopegui.
 208.—D. Juan González Alba.
 209.—D. José García Mangas.
 210.—D. Salvador Cuesta Fuentes.
 211.—D. Luis Almendros Soto.
 212.—D. Ricardo Martín Romero. Certificado conducta dos años S. M.
 213.—D. Manuel Pastor Espinosa.
 214.—D. Cesáreo Moreno Rodríguez.
 215.—D. Ramón Salamero Brú.
 216.—D. Carlos Gómez Gómez. Bachiller.
 217.—D. Antonio Liaño Gómez. Bachiller elemental.
 218.—D. Narciso Fernández Pérez. Declaración jurada deficiente.
 219.—D. José Mieza Martín. 2.ª
 220.—D. Manuel Estévez Rodríguez. Bachiller.
 221.—D. Jesús Notario Rodríguez.
 222.—D. Angel Sáinz de la Torre

León. Bachiller, certificado conducta de Junio 1928 a 1.º 1929.
 223.—D. Julián García Pérez.
 224.—D. Manuel Sánchez Sánchez.
 225.—D. Aniceto Pérez Estebanez.
 226.—D. Raimundo Zapizo Fernández. Bachiller.
 227.—D. Agustín Gómez Díaz.
 228.—D. Juan Noguera Roig. Bachiller.
 229.—D. Ciriaco Cuesta Sanz.
 230.—D. Casimiro Vázquez Márquez.
 231.—D. Nicasio Medina Ortega.
 232.—D. José Antonio García Rodríguez.
 233.—D. Constancio Fernández Lorenzo.
 234.—D. José Parra Parra.
 235.—D. Benjamín Santos Sancha y Díaz.
 236.—D. Guillermo López Ortega.
 237.—D. Ricardo Muñoz Campos. Bachiller.
 238.—D. José Juan Torres y López Ballesteros.
 239.—D. Esteban Pinilla Reino.
 240.—D. Eustaquio Alonso Sáinz. Bachiller elemental, certificado conducta.
 241.—D. Juan Rodríguez García.
 242.—D. Manuel Parejo Flores.
 243.—D. Pedro Acuña Rey.
 244.—D. Jesús Chave Martínez. Bachiller-Radiotelegrafista, Instancia falta; tiene que rectificar primer apelido.
 245.—D. Francisco García Borjabad.
 246.—D. Agustín Sagredo Pechuan.
 247.—D. Antonio Sagredo Pechuan.
 248.—D. Jesús Alonso Herrán. Bachiller.
 249.—D. Pedro Manuel García García.
 250.—D. Emilio Durán Ortiz. Bachiller.
 251.—D. Eugenio Facha Díaz.
 252.—D. Godofredo Labarga Carballo. 4.ª
 253.—D. Luis Díaz-Argüelles Jiménez. Bachiller U. C.
 254.—D. Andrés López Collada. Bachiller.
 255.—D. Pablo Vera Cuadrado.
 256.—D. Román Romero Almaraz.
 257.—D. Enrique Herrera Roca.
 258.—D. Fausto Herrera Roca.
 259.—D. José Martínez García. Bachiller.
 260.—D. Juan Herrero Alcaraz. Bachiller U. L.
 261.—D. Juan Colmena Muñoz.
 262.—D. Telesforo Gómez Blanco.
 263.—D. Felipe Calzada Carazo. Bachiller elemental.
 264.—D. Roberto Gil Martínez.
 265.—D. Andrés Guerra Ruiz. Bachiller elemental.
 266.—D. Domingo Fernández Mateo.
 267.—D. Ventura Sánchez Bautista.
 268.—D. Diego Castellón Gutiérrez.
 269.—D. Roberto Rodríguez Pérez.
 270.—D. José Camargo Galván. Bachiller P. A.
 271.—D. Jesús López Fernández.
 272.—D. José María Aller González.
 273.—D. Ricardo García Roperio. Perito mercantil.
 274.—D. Julián Orense Díez.
 275.—D. Vicente Fambuena Zaragoza.
 276.—D. José Manuel Martín Sánchez.
 277.—D. Enrique Oliveros Gutiérrez.
 278.—D. Angel Aicalde Nieto. Bachiller.

279.—D. Leopoldo Rodríguez Sanz. Bachiller elemental, certificado conducta.
 280.—D. Félix Morales Gómez. Bachiller.
 281.—D. Félix Molina González.
 282.—D. Pablo López Marín.
 283.—D. Felipe López Vallejo.
 284.—D. Joaquín Ruiz Martínez.
 285.—D. Indalecio Sanz Ruiz.
 286.—D. Antonio Portolés López. Bachiller.
 287.—D. José Sánchez López.
 288.—D. Eustasio García Castro.
 289.—D. Francisco Moreno Fernández. 4.ª, Bachiller.
 290.—D. José María Sanz Rubio.
 291.—D. Augusto López Menchero Audet. Bachiller-Perito mecánico.
 292.—D. Julio García Abaiga.
 293.—D. Mariano Zamorro de Antonio.
 294.—D. Pedro Pedroche González. Bachiller.
 295.—D. Jacinto Jaquotot Pineda. Bachiller.
 296.—D. Manuel de Pazos Baigas. Bachiller elemental.
 297.—D. Epifanio López Martín.
 298.—D. Joaquín García Ballesta.
 299.—D. Donato Arribas García.
 300.—D. Francisco Romero Gómez.
 301.—D. Antonio del Pech Tomás.
 302.—D. José Vázquez González.
 303.—D. Manuel Tineo Martínez.
 304.—D. Antonio Bortallo Gilardi.
 305.—D. Matías Barrio Cuadrillero. Bachiller.
 306.—D. Sebastián Fernández Rivas. Bachiller.
 307.—D. Cipriano Sánchez Tejedor. Perito mercantil.
 308.—D. José Moro Herrero.
 309.—D. Gerardo Arias Pérez.
 310.—D. Pedro Pérez Fernández. 3.ª
 311.—D. Antonio Valero Sánchez. 2.ª
 312.—D. Luis Fernández Tomás.
 313.—D. Mauricio Gualda Fernández.
 314.—D. Victor Estévez Sáez de Cámaras.
 315.—D. Luis Díez Aguado.
 316.—D. Manuel Fernández Tomás.
 317.—D. Isaac Prado Allegue.
 318.—D. Jesús Moreno Latorre.
 319.—D. Jesús Quintela García. 4.ª
 320.—D. Guillermo Santos Tormo. Cuarta.
 321.—D. Raimundo Martín Hernández.
 322.—D. Pablo Martín Martínez.
 323.—D. Francisco Guerra Rodríguez.
 324.—D. Cándido Miguel Gutiérrez. Radiotelegrafista.
 325.—D. Manuel Bartolomé Fernández.
 326.—D. Antonio Rodríguez López.
 327.—D. Julio Manzano Peralta.
 328.—D. Benito Casado Ranz.
 329.—D. Francisco Robles Bustos.
 330.—D. Esteban Cañibano Alonso.
 331.—D. Florencio González Martín.
 332.—D. Simón González Galache.
 333.—D. Tomás Ramos Martín.
 334.—D. Felipe Frutos Palomares.
 335.—D. Armando Bueno Muñoz. Bachiller.
 336.—D. Marcos Méndez García.
 337.—D. Matías Antón Ocaña.
 338.—D. Antonio Arregui Filló.
 339.—D. Tomás Nuevo de la Fuente.

340.—D. José Pena Tizón.
 341.—D. José García Mora.
 342.—D. Jaime de Benito Blasco, 4.ª
 343.—D. José Flores Conejo, 2.ª (?),
 Doctor en Medicina.
 344.—D. Aurelio Juárez García, Con-
 dicional.
 345.—D. Francisco Cano Cano.
 346.—D. Santiago García Llopi.
 347.—D. Antonio Garay Ferrándiz.
 348.—D. Raimundo Alonso Mediero.
 Bachiller elemental.
 349.—D. Sirviano García-Pulgar
 Sánchez.
 350.—D. Hermenegildo López Pé-
 rez, Licenciado en Farmacia.
 351.—D. Juan Anglada Sánchez.
 352.—D. Vicente Minguez Gil.
 353.—D. Alfredo Calleja López, Ba-
 chiller.
 354.—D. Agustín García Martín, Ba-
 chiller elemental.
 355.—D. Francisco Castro Hernán-
 dez.
 356.—D. Urbano Marcos Ramos.
 357.—D. Francisco Torres Martín.
 358.—D. Lorenzo Orellana Domingo.
 359.—D. José Fernández Cascante.
 360.—D. Bernardino Daimiel Fer-
 nández.
 361.—D. Valentín Villa del Río.
 362.—D. Eliseo Prieto Morán.
 363.—D. Enrique Mera y Mera.
 364.—D. Francisco Luque Arenas.
 Bachiller.
 365.—D. Andrés Vega Acero, Condi-
 cional.
 366.—D. Fernando Martín Muñoz.
 367.—D. Rafael López Herrero.
 368.—D. Vicente Delgado Fernández
 369.—D. Jerónimo Salcedo Collado.
 370.—D. Samuel Calzada Rubio.
 371.—D. Aurelio Gómez González.
 372.—D. Fernando Aguilar de Mera.
 373.—D. Fernando Motilla Galán.
 374.—D. Luis Gómez Diezma.
 375.—D. José Parra Romero.
 376.—D. Antonio Casañ Nache, Ba-
 chiller elemental.
 377.—D. Teodoro Pascual Usátegui.
 378.—D. Luis Ocasar Blanco, Bachi-
 ller.
 379.—D. Juan del Palacio Blanco.
 380.—D. Antonio Juarros Juarros.
 381.—D. Rafael Sánchez Rodríguez.
 Condicional.
 382.—D. José Barranco de la Chica.
 383.—D. Gabriel Rueda Leziñana.
 384.—D. Juan Conejero Retortillo.
 Bachiller.
 385.—D. Angel Lamba Luengo.
 386.—D. Lorenzo Abril Antolín.
 387.—D. Luciano López Hernández.
 388.—D. Andrés Vicente Rodríguez.
 389.—D. José Carreira Varela, 2.ª,
 Bachiller.
 390.—D. Juan Romero Osende.
 391.—D. Antonio Fernández Gallego.
 Bachiller.
 392.—D. Antonio Triana Casas, Ba-
 chiller.
 393.—D. Joaquín Brun Ornat.
 394.—D. Nicolás Alonso Cremades.
 395.—D. Gonzalo Fragueta Rodri-
 guez, 4.ª
 396.—D. Manuel Fernández Díaz.
 Instancia deficiente.
 397.—D. Isaias Coria Antón.
 398.—D. Francisco Montero Arroyo.
 399.—D. Enrique Soletto Albuérne.
 400.—D. Santiago Pérez Ortega.
 401.—D. Eladio Rosique Rosique.
 Perito Mercantil.

402.—D. Rodolfo Soto Sánchez.
 403.—D. José Trabadelo Mayanes.
 Bachiller.
 404.—D. Tósimo Maestro Díez.
 405.—D. Indalecio de Castro López.
 406.—D. Basilio Jiménez Perruca.
 407.—D. Alberto Ferrando López.
 Bachiller U. C.
 408.—D. Francisco Verdasco Garri-
 do, 2.ª, Bachiller.
 409.—D. José Borrell Solbes.
 410.—D. José Pellón y Carmena.
 411.—D. Leoncio Vargas Lallana.
 412.—D. Joaquín Meco Sánchez.
 Profesor Mercantil.
 413.—D. Luis Guillén Feito.
 414.—D. Cristóbal Madroñal Elorza.
 415.—D. Manuel Gómez Díaz.
 416.—D. Humberto Martínez Jimé-
 nez.
 417.—D. Gustavo Arroyo Matute, 2.ª.
 418.—D. José María Pedro Alonso.
 419.—D. Antonio de Arrate y Cuber.
 420.—D. Pascual Ruiz Ladrón, Rec-
 tificar segundo apellido, Profesor Mer-
 cantil.
 421.—D. Juan Marco Galicio.
 422.—D. Nicolás Ballesteros Mayo.
 423.—D. Mariano González Merino.
 Bachiller.
 424.—D. Gabriel Buitrago Iglesias.
 425.—D. Pedro Vadillo Martín.
 426.—D. Francisco Díaz Corpas, 4.ª,
 condicional.
 427.—D. Mariano Díaz González.
 428.—D. Pedro Soriano García.
 429.—D. Manuel Castell Martínez.
 430.—D. Enrique Sánchez-Cañete
 Alonso de León.
 431.—D. Juan Villena Carreño, Ins-
 tancia deficiente.
 432.—D. José Gómez-Imaz Mateo.
 433.—D. Ramón Jiménez Martínez.
 434.—D. Manuel González Díaz.
 435.—D. Francisco Heredero Tina-
 quero.
 436.—D. Secundino Cobeño del
 Olmo.
 437.—D. Alfredo Martín García, 2.ª
 438.—D. Emilio Sánchez y Sánchez.
 Radiotelegrafista militar.
 439.—D. Enrique Galán Daza.
 440.—D. Mariano Pérez Rico.
 441.—D. Carlos Echalecu Fernández.
 442.—D. José Corral Castillo.
 443.—D. Francisco Fernández
 Granda.
 444.—D. Juan Maiza Elorza.
 445.—D. José Manuel Bernardo Ber-
 nardo.
 446.—D. Ildefonso Zuloaga Román.
 Bachiller.
 447.—D. Arturo Ostos Angelina, Ba-
 chiller.
 448.—D. Adrián Díaz López.
 449.—D. Ponciano Málaga Martín.
 Instancia deficiente.
 450.—D. Heliodoro Barbachano Nú-
 ñez-Castelo.
 451.—D. Victoriano Navarro Ga-
 llego.
 452.—D. José Fernández Díaz.
 453.—D. Emilio Gandía Guerrero.
 Bachiller.
 454.—D. Antonio Alvarez de los Co-
 rrales González, Bachiller.
 455.—D. Andrés Domínguez Caña-
 maque.
 456.—D. Antonio Jiménez Casca-
 les, 4.ª
 457.—D. Santiago Sánchez Escudero.
 458.—D. José Blasco Herrero, 2.ª,
 Bachiller.

459.—D. Emilio Villamarín Villama-
 rín, Instancia sin firmar.
 460.—D. Gabriel García Gómez.
 461.—D. José Pulido Bravo.
 462.—D. Victoriano Evangelio Mo-
 ragón.
 463.—D. Emilio Santamaría Sán-
 chez.
 464.—D. Joaquín Marés Martimor,
 Bachiller.
 465.—D. Felipe Treviño Pérez.
 466.—D. Emilio Cervera Latorre
 Bachiller.
 467.—D. Ricardo Moreno Buriel, 4.ª,
 Maestro nacional.
 468.—D. Primitivo Bañuelos Ga-
 rrán, Falta partida nacimiento.
 469.—D. Alejandro Llinás Villas.
 Bachiller.
 470.—D. José Arijá Ortega, Bachi-
 ller.
 471.—D. Fermín Béjar Gay.
 472.—D. Alvaro Izquierdo Jiménez.
 473.—D. Manuel Oteros Rafael.
 474.—D. José Muñoz Zúñiga, Bachi-
 ller.
 475.—D. Pedro Soler de Cornellá y
 Estévez, Bachiller.
 476.—D. Eusebio Quintana Cuesta.
 477.—D. Juan Bravo López, Bachi-
 ller.
 478.—D. Antonio Carratalá Gosálvez.
 479.—D. César de Gracia Mira.
 480.—D. Antonio Segura Guerrero.
 481.—D. Ricardo Suárez Santos.
 482.—D. Fidel Perrino Rodríguez,
 Bachiller.
 483.—D. Rafael García Juan.
 484.—D. Ricardo Casanueva Ingelmo.
 485.—D. José del Campo Dombón.
 486.—D. Eduardo de la Cámara Mu-
 ñoz, Bachiller.
 487.—D. José Araujo Fernández.
 488.—D. Fernando Olalla Pérez.
 489.—D. Gonzalo González Serrano,
 Licenciado en Derecho.
 490.—D. Enrique Pahissa López-
 Queralt.
 491.—D. José Castillo Ortega.
 492.—D. Francisco Hernández Re-
 cio, Bachiller.
 493.—D. Valeriano Pilar Lozano.
 494.—D. Luis Gallardo Hernández.
 495.—D. Antonio Gálvez Larra.
 496.—D. Manuel Chacón Massó,
 Maestro nacional.
 497.—D. Aniceto Conejero Hervás,
 Maestro nacional.
 498.—D. Ramón Ximénez de Embún
 y Cantín, 4.ª, Bachiller.
 499.—D. José María Portella Audet.
 500.—D. Antonio Gimeno Dávila, 2.ª
 501.—D. Adrián Sanz Llanos.
 502.—D. Antonio Padilla Castillo.
 503.—D. Benito Miranda García-Gi-
 lledo, Bachiller.
 504.—D. Roberto Cabanes Vizcaino,
 Perito mercantil.
 505.—D. Juan Boqué Esteban.
 506.—D. Luis Martínez González.
 507.—D. Agustín García García, 5.ª
 508.—D. Ambrosio Pinedo Marín.
 509.—D. José Sánchez Val, Bachiller.
 510.—D. Vicente Custodio Paz.
 511.—D. Luis Muñoz Muñoz.
 512.—D. José María Trilla Fornell,
 Perito mercantil.
 513.—D. Licinio Bravo García, 4.ª
 514.—D. Joaquín Pereira Moreno.
 515.—D. Ramón Hermosilla Gar-
 cía, 2.ª
 516.—D. Luis Bernuy Alvarez, Fran-
 cés.

517.—D. Juan de Mata Hernández Becerril.
 518.—D. Emilio González Martín. Perito mercantil.
 519.—D. Angel Pardo Martínez.
 520.—D. Valerio Serrano Izquierdo.
 521.—D. Domingo Serrano Ramírez.
 522.—D. Luis Díaz Piñeiro.
 523.—D. David Lozano González.
 524.—D. Celestino Santiago Vergara.
 525.—D. Mariano Mena y Vieyra de Abreu. Bachiller.
 526.—D. Raimundo Martín Molina.
 527.—D. José María Lacalle Niruri.
 528.—D. Bernardo Rodríguez López.
 529.—D. Francisco Gisbert Pascual.
 530.—D. José Fernández Martín. Bachiller U. C.
 531.—D. Carlos Martín Amrein. Bachiller.
 532.—D. Jesús Roibás Pena.
 533.—D. Severino Vázquez Vila.
 534.—D. José Martínez Hernández. Bachiller y Maestro.
 535.—D. Manuel Castro Pérez.
 536.—D. Julián Morcillo González. Maestro, condicional.
 537.—D. Mario Cortés de los Ríos.
 538.—D. Lorenzo Moliner Vargas.
 539.—D. Angel Cristóbal Casinos. Faltan fotografías.
 540.—D. Francisco Cubillas Villas. Profesor mercantil.
 541.—D. Mariano Lon Gauchola.
 542.—D. Gabriel Fernández Sánchez.
 543.—D. Luis Gallardo Luque.
 544.—D. José Navas Abad.
 545.—D. Andrés Tebar Catalán.
 546.—D. José Díaz Rodríguez. Bachiller.
 547.—D. Félix Palacín Fanlo. 3.ª
 548.—D. Lorenzo Iniesta Sánchez. 2.ª
 549.—D. José Belmonte Ordovás. Bachiller.
 550.—D. José María Carnana Tomás.
 551.—D. Emilio Frígola Ferrer. Perito mercantil.
 552.—D. Vicente Gaya Martínez. Bachiller elemental.
 553.—D. Ramón Pena Soler. Condicional.
 554.—D. Marcos Barrio Arribas.
 555.—D. Mariano Fernández Jiménez. Bachiller, falta partida de nacimiento.
 556.—D. Fidel Rosario Rodríguez.
 557.—D. Joaquín Marzo Esteban. 4.ª, Bachiller.
 558.—D. José Caballero Arellano. 4.ª
 559.—D. Ignacio Pérez Martón.
 560.—D. Alberto Martín de Hijas Palacios. 5.ª
 561.—D. Luis Menéndez Leirado.
 562.—D. Eustaquio González Coxa.
 563.—D. Vicente Bravo Martín.
 564.—D. Ignacio Gimeno Llecha. Bachiller.
 565.—D. Ramón Cano Bonache.
 566.—D. Francisco García Escribano. Bachiller elemental.
 567.—D. José Rodríguez Rojas. Bachiller.
 568.—D. Rafael Carmona Herrera.
 569.—D. Rafael Martínez Sáiz. Bachiller elemental.
 570.—D. Constantino Prieto Vicente.
 571.—D. Miguel Almazán Rubio.
 572.—D. Antonio Gómez Piñuela.
 573.—D. Fernando Blanco Mojón. Bachiller.
 574.—D. Luis Pueyo del Val.
 575.—D. Florencio Fernández Escudero.
 576.—D. José María López-Cámara

Fernández. Certificado conducta 1929 a Diciembre de 1931 le falta.
 577.—D. Miguel Martín García.
 578.—D. Julián Herránz Morales.
 579.—D. Francisco Rodríguez Nicolás.
 580.—D. Servando Beléndez Romero.
 581.—D. José Funes Cabello.
 582.—D. Mariano Garrachón Bermejo.
 583.—D. José María Mateos Robles. Segunda.
 584.—D. Juan Pérez Delgado. Falta partida de nacimiento.
 585.—D. Pedro Oliete Marín.
 586.—D. Ernesto Muñoz Valero.
 587.—D. Andrés Morell López. Bachiller.
 588.—D. Luis Palomo Canelo.
 589.—D. Santos Sánchez Pérez. 3.ª
 590.—D. Rogelio Roncero Vidal.
 591.—D. Francisco Álvarez-Ossorio Bonet. Bachiller.
 592.—D. Miguel Díaz Máñez.
 593.—D. José María Brunengo Gracia.
 594.—D. Alfonso Torres Pardo.
 595.—D. José Fuente Gutiérrez.
 596.—D. Antonio Moya Vallejo.
 597.—D. Francisco Villena Carreño. Instancia deficiente.
 598.—D. Bernardo Sánchez Quiroga.
 599.—D. Luis Hernández Ramírez.
 600.—D. José Doña Muñoz.
 601.—D. Alfonso Sánchez Morales. Segunda.
 602.—D. Ramón Boixaren Vázquez. Falta certificado conducta tres años.
 603.—D. Francisco Gimeno Domingo. Falta certificado conducta servicio marítimo.
 604.—D. Enrique Dauden Royo.
 605.—D. Juan Gracián Casado. Perito mercantil.
 606.—D. Celestino Holgado García. Licenciado en Medicina.
 607.—D. Emiliano Martín Ramiro.
 608.—D. Enrique Rojas Fernández.
 609.—D. Antonio Cortés Martos. 5.ª
 610.—D. Miguel Morán Astigarraga.
 611.—D. Indalecio Foubelo López.
 612.—D. Angel Casas Barragán. Bachiller.
 613.—D. Carlos Borrego Ederra.
 614.—D. Antonio García Caballero.
 615.—D. Bienvenido Larraz Luño.
 616.—D. Feliciano Gámiz Paredes.
 617.—D. Juan García Rubio.
 618.—D. Rufo Martínez Molina.
 619.—D. Daniel Esteban Alonso.
 620.—D. Felicitó González Velasco. Quinta.
 621.—D. Enrique Villanova Gata. 2.ª
 622.—D. Pedro García Plaza.
 623.—D. Norberto Vera Rodríguez.
 624.—D. José Sariego Muñiz. Rectificado nombre.
 625.—D. Andrés Cañete García.
 626.—D. Francisco Fraga Varela.
 627.—D. José de la Hoz Barneto.
 628.—D. Julián Gómez García.
 629.—D. Rafael Pagán Sánchez.
 630.—D. José Olivares Huesca.
 631.—D. José Pérez Vargas.
 632.—D. Luis Pose Cortés. 2.ª, Perito mercantil.
 633.—D. Enrique Soria Ramírez.
 634.—D. Pascual Puente Careaga. Licenciado en Medicina.
 635.—D. Alberto Portolés Maurel.
 636.—D. Domingo García San Martín.
 637.—D. Luis Prieto Bartolomé. 2.ª

638.—D. Julio Gómez del Moral. Bachiller.
 639.—D. Luis Vincent Ocampo.
 640.—D. Fernando Prado Azcona.
 641.—D. Baltasar Gago Alvarez.
 642.—D. Julio Ruiz Ruiz.
 643.—D. Antonio Orozco Cabrerizo. Francés.
 644.—D. José Moya López.
 645.—D. Jesús García Estefanía. Profesor mercantil.
 646.—D. Manuel González Arias.
 647.—D. Emilio Ferrer Périgo.
 648.—D. Enrique González Madreñal. 2.ª, Bachiller.
 649.—D. Pedro Banda Sanz.
 650.—D. Delfín Reza Feijóo.
 651.—D. Aurelio Holgado Araujo.
 652.—D. Onesiforo Caba Morales.
 653.—D. Manuel Sáenz Vivanco. Bachiller, Profesor mercantil.
 654.—D. Emilio Hernández Mateo de Porra.
 655.—D. Enrique Farpón García. Bachiller.
 656.—D. Carlos Sánchez de Vivar y López.
 657.—D. Carlos Morazo Cavia.
 658.—D. Diego Alvarez Torres.
 659.—D. Luis Ruiz Alemán. Bachiller elemental.
 660.—D. Antonio Moreno Moreno.
 661.—D. Moisés Serrano Pedrajas.
 662.—D. Francisco Nogueras Berné.
 663.—D. Teófilo Curieses del Agua. Condicional.
 664.—D. Francisco Entrena Fernández. Perito Mecánico-Electricista.
 665.—D. Antonio Vázquez Pérez. Instancia sin firmar, faltan fotos.
 666.—D. Francisco Maroto Meno.
 667.—D. José Pan Viqueira. Perito Mercantil.
 668.—D. Felipe Ayala Riaño. Bachiller universitario.
 669.—D. Tomás García Escribano.
 670.—D. Luis Oñate López. Bachiller.
 671.—D. Samuel Martín Retortillo. Bachiller.
 672.—D. Antonio Pérez Moreno. 2.ª
 673.—D. Esteban Gallego Morales.
 674.—D. Ignacio Ramírez de Esparza y García.
 675.—D. Juan Cortés Cubero.
 676.—D. José Puchol Sanmartín. Bachiller elemental.
 677.—D. José Ripoll Romero.
 678.—D. Antonio Gambín Ros.
 679.—D. Isidoro Cebrián Felipe.
 680.—D. Manuel Fernández Díaz. 4.ª
 681.—D. Rafael Quintero Lagares. Condicional.
 682.—D. Francisco Moreno Fernández.
 683.—D. Julián Portero Rodríguez.
 684.—D. Francisco Torrado Eoza. Condicional.
 685.—D. Juan Mingo Notario.
 686.—D. Orestes López Rodríguez. Bachiller.
 687.—D. Manuel Cardenal Navas. Bachiller.
 688.—D. Marcial Rodríguez Aparicio. Instancia defectuosa.
 689.—D. Francisco Lobato Valle. Bachiller elemental.
 690.—D. José González Pardo Navarrete. Licenciado en Derecho.
 691.—D. Joaquín Baticón Martínez.
 692.—D. Modesto Soto del Campo.

- 693.—D. Eugenio Lorenzo Paz.
694.—D. Francisco Carrasco Alva-
rez.
695.—D. Juan Garrido Holgado.
696.—D. Eugenio de la Hermosa
Méndez.
697.—D. Conrado Arias Calzado.
698.—D. Eduardo Caravantes Gue-
rero. Bachiller.
699.—D. Inocente Ortiz Láinez.
700.—D. Emilio Ortega González.
701.—D. Manuel García Conceiro.
Licenciado en Derecho.
702.—D. Jesús Rey Feás. Bachiller,
condicional.
703.—D. Francisco León Vicente.
Faltan certificado Penales y de con-
ducta; instancia sin firmar.
704.—D. Mariano Villanueva Gómez.
705.—D. Ezequiel Fernández Fernán-
dez. Rectificado nombre.
706.—D. Tomás García Cabo. Perito
Mercantil, falta certificado conducta.
707.—D. Guillermo Rodríguez-Sola-
no Dueña.
708.—D. José Cabrera Hurtado. Fal-
ta certificado conducta en América.
709.—D. César Pedraza García.
710.—D. Juan Micheo Casado de
Amezúa.
711.—D. Antonio García Garzón.
712.—D. Segundo Lima Rincón. Ba-
chiller, rectificado nombre.
713.—D. Diego Fernández de Moya
y González de Lara.
714.—D. Alejandro del Río López.
715.—D. Ramón Álvarez Álvarez.
716.—D. Jesús Lajusticia Beltrán.
717.—D. Vicente Medel González.
718.—D. Juan Rodríguez Martín. Ba-
chiller.
719.—D. Joaquín Araújo Salgueiro.
Rectificado nombre, falta certificado
permanencia en América.
720.—D. Felipe Fermín Corral.
721.—D. Juan García Estruch.
722.—D. José Carmona Nieto.
723.—D. Ángel Gómez Izquierdo.
724.—D. Florentino González An-
goso.
725.—D. José Martínez Domínguez.
726.—D. Santiago Arroyo Franco.
Falta certificado conducta en América.
727.—D. Virgilio García Sánchez.
728.—D. Juan Delgado Criado.
729.—D. Ignacio Crespo Codina. Pe-
rito Industrial.
730.—D. José Lafuente Yubero. 4.ª.
731.—D. José Piñeiro Santos.
732.—D. Juan Montemayor Serna.
Bachiller.
733.—D. Antonio Piña Sandino.
734.—D. Baldomero Arés Lucio. Pe-
rito Mercantil.
735.—D. Antonio Fernández Martín.
Bachiller U.
736.—D. Fructuoso Antolín Gil.
737.—D. Teodoro Güemes Ramos.
Rectificado nombre, certificado Pena-
les deficiente.
738.—D. Manuel Piñuela Rojo. Ba-
chiller.
739.—D. Isidro Jiménez de Miñana
y Méndez. Licenciado en Derecho.
740.—D. Ventura Moreno Sanz.
741.—D. Jerónimo de Prada San Ro-
mán.
742.—D. Braulio Rifón Rey. Condi-
cional.
743.—D. Martín Miguel Peregrina.
744.—D. Antonio Díaz Jover. Bachi-
ler, 4.ª.
745.—D. Julián Gordo Núñez,
746.—D. José María Espinosa Ca-
rriado
747.—D. Eulogio Gómez Limia. Ba-
chiller.
748.—D. Eduardo Molina Manero.
749.—D. Amaro Seda Navarro.
750.—D. José Martínez Garrido.
751.—D. Lorenzo Sánchez Sánchez.
752.—D. Alvaro Jordá Pascual.
753.—D. Ramón Genovés Martín.
Condicional.
754.—D. Federico Zurdo Pérez.
755.—D. Francisco Ludeña García.
Licenciado en Medicina.
756.—D. Antonio Martínez Pérez.
757.—D. Felipe Pérez Garzón. Ba-
chiller elemental.
758.—D. Manuel García López.
759.—D. Jerónimo de Santos Martín.
760.—D. Ernesto Díaz Muñoz.
761.—D. Francisco Mardones Mar-
tín.
762.—D. Francisco Espinosa Cape-
da. 3.ª.
763.—D. José Yagüe Tapia. 3.ª.
764.—D. Sandalio González Blanco.
765.—D. Manuel Rodríguez Pérez.
Bachiller.
766.—D. Aniceto García Gómez. Pe-
rito Mercantil, Bachiller.
767.—D. Severino Samper Arrazola.
768.—D. Timoteo Díaz Vélez.
769.—D. Mariano Escario Bosch.
770.—D. José Rodríguez Colazo. 4.ª
771.—D. Luis Cascales Gil. Bachiller,
condicional.
772.—D. Domingo Jerez Ruiz.
773.—D. Manuel Díez Matos.
774.—D. Luis Martín Muñoz. Partida
nacimiento deficiente.
775.—D. Jesús Alba Fernández.
776.—D. Cándido Mulas Sánchez.
777.—D. José Domínguez Sánchez.
778.—D. Jacinto González de Prado
y de Pedro.
779.—D. Ramón Fernández de Alba
y Carrasco.
780.—D. José Fontanillo Casado. Ba-
chiller.
781.—D. Adrián Bertolucci Gómez.
782.—D. José Cancio Iglesias. Ba-
chiller.
783.—D. Aurelio García Ruiz-Capi-
llas. Bachiller.
784.—D. José Gómez Zapatero. 2.ª
785.—D. Enrique López Bernal.
786.—D. Agustín Muñoz Garrido. 3.ª
787.—D. Fernando Travesí Bibián.
Bachiller.
788.—D. Antonio Martínez Santa
Olalla.
789.—D. Ginés Ladrón de Guevara y
Rodríguez de Vera. Instancia sin fir-
mar, certificado conducta deficiente.
790.—D. Manuel Castet Redonnet.
Bachiller, certificado conducta defi-
ciente.
791.—D. Francisco Martínez Lorite.
792.—D. Victoriano Robles Puente.
793.—D. José Cuadrado Tato.
794.—D. Sebastián Hidalgo Medina.
795.—D. Juan José Peralto Moyano.
796.—D. Antonio Triviño Utesa. 2.ª
797.—D. Pedro Raggio Vázquez.
798.—D. Máximo Martínez Castañar.
799.—D. Jaime Sastre Miralles.
800.—D. Baltasar Caldentey Nicolau.
801.—D. Julián Olmo Olmo.
802.—D. Nicolás Serrano Gómez-Va-
llejo.
803.—D. Manuel Rodríguez Ortiz.
804.—D. Mariano Gómez Torres.
805.—D. Vidal Novoa Alvarez.
806.—D. Antonio Capilla Hurtado,
807.—D. Victorio Barranco de Serra-
nos. 4.ª
808.—D. Abel Ortega Barberá. Certi-
ficado conducta deficiente.
809.—D. Felipe Ruiz Clemente.
810.—D. Eduardo Pavón Montes.
811.—D. Fausto Vidal Mora.
812.—D. Miguel Pliego Lirio.
813.—D. Antonio Pasagali Gimeno.
814.—D. Alberto Herce del Pino. Rec-
tificar primer apellido.
815.—D. José Molero Berlanga.
816.—D. Atanasio Jalvo Ruiz.
817.—D. Francisco Villalba y López
del Pozo. Bachiller.
818.—D. Leopoldo Jiménez-Espinosa.
819.—D. José María Gómez-Fernán-
dez de Retana. Licenciado en Medi-
cina.
820.—D. Alfonso de Alfaro y Coll.
Indispensable presentación partida de
nacimiento.
821.—D. Alfredo Bárcena y Azcona.
Bachiller, solicita francés e inglés.
822.—D. Luis Gañán Fernández.
823.—D. José Manero y López de Ca-
marena. Bachiller, Perito mercantil.
824.—D. José Lorente López. Licen-
ciado en Derecho, Perito mercantil.
825.—D. Manuel Cadórniga Arias.
826.—D. Francisco Puga López.
827.—D. Juan García-Izquierdo Ló-
pez-Villalón. Falta certificado conduc-
ta 1928 al 32.
828.—D. Florencio Seco. Mansillas.
Falta certificado conducta 1928-32.
829.—D. Ernesto Crespo Bastante.
Licenciado en Derecho.
830.—D. Segundo de la Cruz de Die-
go.
831.—D. Juan Unceta Arroyo. Ba-
chiller.
832.—D. Fernando Ramos Arribas.
833.—D. Eduardo Carrasco Abad.
834.—D. José Alonso Alvarez.
835.—D. Sebastián de Caso Reyero.
836.—D. Pascual López Pérez.
837.—D. Tomás Díaz Aguado. Decla-
ración jurada falta e instancia defi-
ciente.
838.—D. Eliseo Repiso Casado. Ba-
chiller.
839.—D. Manuel Ménguez González.
840.—D. Germán Guerra Varela.
841.—D. Alfredo Fernández Arriola.
Bachiller.
842.—D. Pedro Martínez Paz.
843.—D. Antonio Fernández Herra-
día.
844.—D. Recesvinto Iglesias Rodrigo.
845.—D. Pedro Pérez Laso.
846.—D. Antonio Hernández Martí-
nez.
847.—D. Francisco Domínguez Her-
nández. Bachiller, 2.ª
848.—D. Francisco Alcázar Martí-
nez.
849.—D. Ángel Lladó Gallego.
850.—D. Eloy García Toledo.
851.—D. Adolfo Lama Avilés. Ba-
chiller.
852.—D. Andrés Herrera Gordillo.
Falta certificado conducta de 1928
a 1931.
853.—D. Antonio López Pardo.
854.—D. Luis Martínez Carrasco.
855.—D. José Bouzas Rubiero.
856.—D. Emilio Soler Leal. Bachi-
ler elemental.
857.—D. Benito Ordóñez del Valle.
Bachiller.
858.—D. Ildefonso Morales Porras.
859.—D. Eugenio Martínez Alonso.
860.—D. Arturo Núñez Maza.

861.—D. Bernardino González Rivera.
 862.—D. Bernardo García Rojo y Ruiz Castellanos, Bachiller.
 863.—D. Juan Sanabria Romero.
 864.—D. Enrique Mauricio Mauricio.
 865.—D. Julio Sesma Virto.
 866.—D. Emiliano González Rincón, Bachiller elemental.
 867.—D. Luis Suances Pascual.
 868.—D. Luis Ramírez Sánchez, Falta certificado conducta.
 869.—D. Jesús Miranda Serrano, Bachiller.
 870.—D. Julio Robles Bustos.
 871.—D. Manuel Maestre Sánchez de Neira, Rectificar apellido, instancia deficiente.
 872.—D. Julio Martínez Mulero.
 873.—D. Félix Quirós Silva, Instancia y declaración jurada deficiente.
 874.—D. Ricardo Mendieta de Hornos.
 875.—D. Pedro Castillo López.
 876.—D. Valeriano Fernández Martín.
 877.—D. Federico Lloréns Gil, Rectificado nombre, Bachiller.
 878.—D. Cipriano Osuna y Fernández-Lanza.
 879.—D. Francisco García Beiner, Bachiller.
 880.—D. Mauricio Merio Ruiz.
 881.—D. José de Prada San Román.
 882.—D. Enrique Triano Columé.
 883.—D. Juan Encinas Nuevo.
 884.—D. Manuel Arencibia García.
 885.—D. Constantino Rubio Blancs-Palmer.
 886.—D. Jesús Lea Navas.
 887.—D. José Penabad Barro, Falta declaración jurada y certificado conducta.
 888.—D. Manuel Berenguer Antón.
 889.—D. Pedro García Pérez.
 890.—D. José María Galán Santos.
 891.—D. Miguel Palop Martínez, Falta certificado penales.
 892.—D. Carlos de la Rosa Induain, Bachiller elemental.
 893.—D. Agustín Quintas Rodríguez.
 894.—D. Jorge Fernández González, Bachiller A.
 895.—D. Mariano Fúster López.
 896.—D. Ramón González Quintana.
 897.—D. Rafael Cáliz Garrido.
 898.—D. Rafael Mendoza Cabrera, Bachiller.
 899.—D. Moisés Hernández Martín, Falta certificado conducta en Africa.
 900.—D. Felipe Fernández García.
 901.—D. Pedro Hilario Ruiz.
 902.—D. Policarpo Sánchez Mancheco.
 903.—D. José García Chueca, Radiotelegrafista Marina Guerra.
 904.—D. Moisés Valencia Hernández.
 905.—D. Mariano Vico Caballero.
 906.—D. José Aranda Mateos.
 907.—D. Sergio Sarasa Andrés, Rectificar nombre.
 908.—D. Manuel López Alloza, 2.ª
 909.—D. Tomás Fernández Solaguren.
 910.—D. Manuel Arias Cabello.
 911.—D. Ignacio Liria Escauriaza.
 912.—D. Antonio Reboredo Barroso, Declaración jurada deficiente.
 913.—D. Fidel Marcos Gómez.
 914.—D. José Díaz y Díaz.

915.—D. Juan Torres Reyes, Licenciado en Derecho.
 916.—D. José Traisac Gómez.
 917.—D. Máximo Mayo Martínez.
 918.—D. Tomás Ruiz Cobo.
 919.—D. Pedro Gómez Gómez, Bachiller.
 920.—D. Manuel Hilario Choque.
 921.—D. Santiago Bueno Lo, Instancia sin firmar.
 922.—D. Florancio García Muñoz.
 923.—D. Modesto Gutiérrez Gutiérrez, Partida nacimiento sin legalizar.
 924.—D. Fidel Fernández Sánchez-Mora.
 925.—D. Angel de Castro Rodríguez.
 926.—D. Juan Fernández Núñez.
 927.—D. Angel Torres Esteban.
 928.—D. José López García, Condicional.
 929.—D. Joaquín Travesí la Liga.
 930.—D. José Bargaño Ortega.
 931.—D. José González Montealegre.
 932.—D. Rafael Jara Amiell.
 933.—D. Julio Ramos González.
 934.—D. Bernardo Corral Galán.
 935.—D. Antonio Prieto Vázquez, 2.ª
 936.—D. Juan José Moro Luengo, Bachiller.
 937.—D. Enrique Martínez Lazcano.
 938.—D. Luis Gómara Arbo.
 939.—D. Francisco Gómez Gordo, Bachiller.
 940.—D. José Vecina Molina, Falta partida de nacimiento.
 941.—D. Juan Luque Prieto.
 942.—D. Teófilo Casado Yagüe.
 943.—D. Eugenio Yuste González.
 944.—D. Rafael Martínez Díaz.
 945.—D. Eduardo Ruiz Fraile.
 946.—D. José Vélaz de Guevara Echevarría, Bachiller elemental.
 947.—D. Víctor Duo Gerdejeela, Bachiller.
 948.—D. Antonio Moranta Toms, 5.ª
 949.—D. Federico Saiz Acero, Bachiller universitario.
 950.—D. Rafael Bouvier Osuna.
 951.—D. Antonio Ruiz Martínez, Licenciado en Farmacia.
 952.—D. Pablo Presa Cortés.
 953.—D. Calixto Ríos Arroyo.
 954.—D. Pascual Miralles Alberola.
 955.—D. Pedro Rodríguez Barrios, Licenciado en Derecho.
 956.—D. Manuel Albiñana Benavent, Partida de nacimiento sin legalizar.
 957.—D. Cecilio del Arco Ruiz.
 958.—D. Carmelo Porras Arana, Bachiller.
 959.—D. Emiliano Porras Arana, Rectificar nombre.
 960.—D. José Corrales Peña.
 961.—D. Quinidio Sangrador Beneyte.
 962.—D. Gaspar Redondo Martínez.
 963.—D. Miguel Lucas Rebollo.
 964.—D. Melquiades Carretón Move-Hán, 2.ª Bachiller.
 965.—D. Raimundo Pérez Pérez.
 966.—D. José Die García, Bachiller.
 967.—D. Jaime Cruces Cruces.
 968.—D. Francisco Ledesma Hernández.
 969.—D. José Molina Clemente.
 970.—D. Gabriel Almeida González.
 971.—D. Enrique Ramos García-Monsalve.
 972.—D. José Cuéllar Campos, 2.ª
 973.—D. Juan José Grao Castaño.
 974.—D. Luciano López López, 3.ª
 975.—D. José Juder Urquiola.
 976.—D. Gerardo Noriega García.

977.—D. Emilio Morgado Fuentes, Bachiller.
 978.—D. Zacarías Cordero Molano, Faltan fotografías.
 979.—D. Arturo Ventura Rizo, Rectificar nombre, 2.ª.
 980.—D. Salvador Garcerá Jiménez.
 981.—D. Ismael Fidalgo Pascual.
 982.—D. Luis Cavanilles Alvarez, Coipel.
 983.—D. Fernando Ramírez Aguayo.
 984.—D. José López Olalla, Condicional.
 985.—D. Jaime Pérez Llorca, Falta certificado conducta en Francia.
 986.—D. Jesús Blasco Fernández.
 987.—D. Antonio Gómez Feijóo, Falta certificado conducta.
 988.—D. Enrique Orsi Alvarez.
 989.—D. Antonio Mozos Altozano.
 990.—D. Josué Gallego Martínez, Falta certificado conducta.
 991.—D. Julio Miyar Venta.
 992.—D. Dionisio Izquierdo Gallego.
 993.—D. José Sestelo Zúñiga.
 994.—D. Felipe Berenguer Juan.
 995.—D. Pedro Lanzarote Parra, 4.ª
 996.—D. Francisco Soler Canuto, Bachiller.
 997.—D. Santiago Samperio Fernández.
 998.—D. Adolfo Arqués González.
 999.—D. Andrés Rodríguez Povedano.
 1.000.—D. Eugenio López Avila.

(Continuad.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

EDICTO

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación benéfico docente de carácter particular, instituida en favor de la enseñanza por D. Juan Francisco Alejo Sanz López, en Aldea del Cano (Cáceres),

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de Agosto de 1933.—El Director general, José Martínez.

Vistas las instancias de D. Pedro Prieto Andrés, D. Felipe Reyero Herreros y D. Eduardo Baños Herreros, Maestros de Villamuño, Calzadilla y El Burgo Ranero, respectivamente, re-

clamando gratificación por enseñanza de adultos.

Por las circunstancias que se señalan en el informe emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza, así como el del Consejo provincial de León, y de acuerdo con los mismos,

Esta Dirección general se ha servido resolver que sean desestimadas las peticiones formuladas por D. Pedro Prieto Andrés, D. Felipe Reyero Herreros y D. Eduardo Baños Herreros, Maestros de Villamuño, Calzadilla y El Burgo Ranero, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 26 de Julio de 1933. — El Director general, P. A., Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Habiéndose omitido involuntariamente en las relaciones de nombramientos provisionales correspondientes al cuarto turno, grupo D (GACETA de 8 de Julio del corriente año), la adjudicación de la Escuela que a continuación se expresa, se entiende ampliada la citada relación en la siguiente forma: D. Francisco Serrano Voto,

D, 7-7-31, Paradiña (Orense). Poza de la Vega (Palencia), segunda lista, 627. Pudiendo formularse dentro del plazo de quince días correlativos a partir del en que se publique esta Orden en la GACETA, en la forma y condiciones señaladas en las aludidas relaciones antes mencionadas, las reclamaciones que los solicitantes estimen oportunas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Agosto de 1933.—El Director general, José Martínez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas,